



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 242484.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Depósito Legal. M.1-1958

Año XXIII

Lunes 27 de enero de 1958

Núm. 23

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se fija en ocho horas la jornada de trabajo en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el primer semestre de 1958	135	Cacao.—Decreto por el que se otorga al Comité Sindical del Cacao facultades para importar cacao en régimen de admisión temporal, procedente de la provincia española de Guinea, para su ulterior exportación por los industriales transformadores, como derivados de dicho fruto	135
Otra por la que se modifica el artículo 33 de la de las Minas Metálicas	135		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden por la que se dispone el de don Manuel García Gutiérrez para la plaza de Juez comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	839
Ascensos.—Orden por la que se efectúan en el Cuerpo de Estadísticos facultativos	837	Otra por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, Rama de Tribunales	840
Resolución por la que se promueve a don Ramón Izquierdo Cotorruelo a Ingeniero Jefe del Servicio de Inspección de Industrias de la Provincia del Golfo de Guinea	837	Prórrogas de servicio activo.—Orden por la que se acuerda que don José Benimell Sumsi, Juez comarcal de Moncada, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos	840
Resoluciones por las que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo de la Provincia del Golfo de Guinea	837	Otra por la que se declara apto a don Manuel Martín de Bernardo y López Moreno para continuar desempeñando el cargo de Agente judicial	840
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Reingresos.—Orden por la que se autoriza el del Secretario de la Justicia Municipal don Pedro Fornales Codina	840
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de Director de la Escuela Diplomática	837	Supernumerarios.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Julio Sánchez Morales de Castilla, Juez de término	840
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascensos.—Orden por la que se acuerda promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxillares de la Justicia Municipal a doña Dolores Alvarez Añoño	838	Bajas.—Orden por la que se dispone la de don Salvador Freijedo Sainz en el Cuerpo Técnico de Correos	840
Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Fernando Llonca Climent	838	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso para proveer la plaza de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa	841
Escalafones.—Orden por la que se rectifica y declara firme, e; del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses al que se dió carácter oficial por Orden de 30 de octubre de 1957	838	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	841
Jubilaciones.—Ordenes por las que se disponen las de los señores, que se citan	838	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución por la que se dispone la de don José Rafael Olive	839	Bajas.—Orden por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957, que eliminaba de la relación definitiva de eventuales o temporeros, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, a diversos señores	841
Otra por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa a doña Josefa Reverte Castillo	839	Nombramientos.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores aprobados en los exámenes para cubrir plazas de Peones Camineros	841
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Huet García, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	839		
Otra por la que se dispone, con carácter provisional, los de los señores que se relacionan para Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	839		
Otra por la que se dispone el de don Camilo Cortizo Nogueira para la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo)	839		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Ceses.—Orden por la que se dispone el cese y nombramiento de las Profesoras de Escuelas de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.	841	Orden por la que se dispone, por concurso de traslado, el de don Julio Martínez Santa-Olalla para la plaza de Catedrático de la Universidad de Valencia.	843
Confirmación de cargos.—Orden por la que se convalida en el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don Antonio Martínez González	842	Otra por la que se dispone, por concurso de traslado, el de don Antonio Ubieto Arteta para la plaza de Catedrático de la Universidad de Valencia	844
Escalafones.—Resolución por la que se señala la situación escalafonal de varios Catedráticos numera- rios de Escuelas de Comercio que se encuentran en situación de excedentes	842	Otra por la que se dispone el de don Claudio Camps Verdú para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarróbledo	844
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Daniel Arnedo Ruiz	842	Otra por la que se dispone el de don Manuel Camacho Barba para el cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.	844
Licencias.—Orden por la que se concede a doña Rosa Monlleo Monlleo, Profesora adjunta permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén	842	Otra por la que se dispone el de don Juan Rosique Jiménez para la plaza de Director de la Escuela Pe- ricial de Comercio de Cartagena	844
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Luis Martínez Murugarren para la plaza de Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real	842	Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, el de don Juan José Dolado Gonzalo para la plaza de Catedrático de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Madrid	844
Otra por la que se dejan sin efecto los de Profesores de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete y de Ibiza	842	Resolución por la que se dispone el de don Juan Luna Ortega para la plaza de Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada	844
Otra por la que se dispone el del Profesor don Joaquín A. Taberero para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya	843	Otra por la que se resuelve el concurso de traslado de Maestros de Taller de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Málaga	844
Otra por la que se dispone el del Profesor don Manuel Pérez Guajardo para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija	843	Renuncias.—Ordenes por las que se admiten las de los Profesores que se citan en los cargos que se mencionan	845
Otra por la que se dispone los de los Profesores doña Caridad Rabanal Alvarez, don Julián Simón Romani- llos y doña María Luisa Gómez Barreiro para cargos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino	843	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra por la que se dispone el de doña Aurora Chacón Cuesta para la plaza de Profesora de Música de la Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida	843	Nombramientos.—Resolución por la que se modifica la de 31 de enero de 1957, sobre concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Granada	845

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA				
Titulos nobiliarios.—Ordenes por las que se manda expedir Cartas de Sucesión en los títulos que se citan a favor de los señores que se mencionan	846	Transportes por carretera.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el servicio de viajeros entre las localidades que se citan	849	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Créditos.—Orden por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	847	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza a don Gonzalo Seguí Llodra para ocupar una parcela de 1.079,80 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Algeciras	847	Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	849	
Obras.—Resolución por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Castellbó (Lérida) a don Ramón Nogués Franch	848	Recursos.—Orden por la que se resuelve el expediente de los de alzada y queja de don Juan Mas Barlán	850	
Otra por la que se adjudica definitivamente la subasta de las de «Conducción de agua para abastecimiento de Navalpino (Ciudad Real)» a don Valentín Fernández Hernández	848	Otra por la que se resuelve el expediente de los de alzada y reposición interpuesto por don Roberto Sánchez Rodríguez	851	
Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se indican	848	Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Manuel López Novo	852	
Resolución por la que se adjudican definitivamente a don Germán Cachafeiro Varela las de camino de servicio al Cabo de San Adrián, faro de islas Sisargas.	848	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
MINISTERIO DEL AIRE				
Libertad condicional.—Orden por la que se le concede a Antonio Frutos Rodríguez				853

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Secretarios de primera categoría de Administración Local.—Resolución por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título que se indica	853	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Maestros nacionales.—Resolución por la que se publica la lista de admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales				859

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Haciendo público el fallo del concurso convocado para elección de dibujos modelos de sellos de correo para Guinea Española, Ifni y Sáhara Español	862	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación)	864
MINISTERIO DE JUSTICIA		Delegaciones.—Guipúzcoa, Huesca, Navarra, Oviedo, Palencia, Segovia y Tarragona	864
Anunciando haber sido solicitada por los señores que se expresan la rehabilitación, cesión o sucesión de los títulos nobiliarios que se detallan	862	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Servicio Nacional del Trigo.—Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Murcia, Oviedo, Pontevedra (Vigo), Tarragona y Valencia	866
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	862	MINISTERIO DE COMERCIO	
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las series del sorteo celebrado el día 25 de enero de 1958	863	Instituto Español de Moneda Extranjera	867
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de febrero de 1958	863	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Delegaciones.—Madrid y Guipúzcoa	863	Instituto Nacional de la Vivienda.—Centro	867
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Jefaturas de Obras Públicas.—Albacete	864	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales	867
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	864	ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia		Diputaciones.—Vizcaya	868
VII.—Anuncios particulares		Ayuntamientos.—Oviedo	868

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se fija en ocho horas la jornada de trabajo en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el primer semestre de 1958.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931 sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de 1958, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se modifica el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas.

Ilmo. Sr.: En la Reglamentación Nacional de Trabajo en Minas Metálicas desde su vigencia se ha mantenido el criterio, recogido en la Orden de 26 de octubre de 1956, de que en los grupos de personal de Técnicos y Administrativos existen categorías profesionales a las que se reconocen cinco quinquenios, y en cambio, a otras, cuatro, sin que haya fundamento para esta distinción, que debe suprimirse para evitar diferencias que pueden resultar poco gratas para los productores afectados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El artículo 33 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, queda modificado en el sentido de reconocer a todas las categorías profesionales de los grupos técnico y administrativo el derecho a la percepción de cinco quinquenios, en la misma cuantía, cada uno de ellos, que la señalada en la Orden de 26 de octubre de 1956.

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos a partir del día 1 de enero próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se otorga al Comité Sindical del Cacao facultades para importar cacao en régimen de admisión temporal, procedente de la provincia española de Guinea, para su ulterior exportación por los industriales transformadores, como derivados de dicho fruto.

El Comité Sindical del Cacao, con domicilio en Madrid, ha solicitado se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de cacao en grano, procedente de la Guinea española, para su transformación, por la industria nacional, en pasta, torta, manteca y polvo de cacao, cuyo destino será la exportación.

La solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, Reglamento para su aplicación de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, sobre admisiones temporales.

Los informes recabados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, son todos favorables a la concesión de la admisión temporal que se solicita, y si bien se ha presentado por un sector de la industria transformadora, un escrito de oposición a la misma, por entender que perjudicaría a los intereses de dicha industria, esta objeción queda desvirtuada por el hecho de que en la admisión temporal de que se trata pueden participar todos aquellos industriales que se encuentren en condiciones adecuadas para realizar exportaciones al extranjero de derivados del cacao, circunstancia que aconseja autorizar la admisión temporal instada por el Comité Sindical del Cacao.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.—Se otorga al Comité Sindical del Cacao, a tenor de las funciones que le confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y por analogía con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, facultades para importar cacao en régimen de admisión temporal procedente de la provincia española de Guinea, antiguas posesiones del mismo nombre, para su ulterior exportación por los industriales transformadores como derivados de dicho fruto, con arreglo a las bases siguientes:

a) El Comité Sindical del Cacao, a través de la Junta del Comité, señalará en cada campaña las cantidades de cacao que hayan de quedar afectadas al régimen de admisión temporal y subsiguiente exportación de derivados, debiendo dar prioridad al consumo nacional y cuidando muy especialmente de que no quede desabastecido el mercado interior del cacao, a causa de exportaciones de derivados.

b) Autorizada por la Dirección General de Comercio Exterior, a los industriales que lo hayan solicitado, la exportación de cacao en forma de derivados, el Comité Sindical del Cacao pondrá a venta la cantidad de grano necesaria para su transformación, de las calidades que tenga disponibles y a los precios señalados por los agricultores. Ultimada esta operación comercial, dicho Comité comunicará a la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria el detalle de las expediciones de cacao en grano que destinan para las operaciones de transformados y que quedarán afectadas por la admisión temporal, indicando el número de sacos, peso bruto de las partidas, como asimismo el nombre del buque portador de la mercancía desde Guinea, puerto de descarga y depósito de la Delegación del Comité en que aquélla se halle almacenada o haya de almacenarse. La Dirección General de Política Comercial y Arancelaria trasladará los datos facilitados por el Comité a la Dirección General de Aduanas, al objeto de que este Centro lo comunique a las Aduanas que correspondan.

c) El Comité Sindical del Cacao comunicará a la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria las partidas de cacao que, afectadas por la admisión temporal, se hayan entregado a cada industrial transformador, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero del presente Decreto, así como la razón social de la industria transformadora, residencia y domicilio, a fin de que por la Aduana que corresponda se puedan establecer las inspecciones reglamentarias.

d) El Comité Sindical del Cacao será encargado de obtener de cada industrial transformador, antes de la entrega del grano, las garantías suscritas reglamentariamente, a responder de los derechos arancelarios reducidos, impuestos, gravámenes y multas; garantías que se formalizarán en la Aduana por la que se efectúen las importaciones de cacao, previa solicitud de cada industrial transformador de apertura de su cuenta corriente. Estas cuentas se cancelarán con la exportación de los correspondientes productos—en la proporción que después se indicará—elaborados por aquéllos y autorizadas por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo segundo.—Los industriales transformadores vendrán obligados al cumplimiento estricto de las disposiciones legales vigentes, en lo que se refiere a la apertura de libros de cuenta corriente de la primera materia en la Aduana respectiva y la de los productos derivados necesarios para la cancelación de tales cuentas y devolución de garantías prestadas por aquéllos.

Artículo tercero.—Las importaciones de cacao en grano se efectuarán por las Aduanas de Cádiz, Gijón, Pasajes, Barcelona y Valencia, que se considerarán como matrices a los efectos reglamentarios, y las exportaciones del cacao manufactu-

rado se efectuarán por las Aduanas anteriormente citadas y, además, por las de Tarragona, Alicante y Sevilla.

Artículo cuarto.—La presente concesión se otorga con carácter permanente.

Artículo quinto.—El cacao en grano afectado por la admisión temporal, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo primero de este Decreto, deberá ser transformado y exportados los productos obtenidos por los industriales transformadores en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha en que el industrial reciba para dicho fin el cacao del Comité Sindical del Cacao, circunstancia que este Organismo comunicará seguidamente a la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.

Artículo sexto.—En el proceso de industrialización de cien kilogramos de cada grano se produce una merma de veinte kilogramos y se obtienen ochenta kilogramos de productos exportables. Estos productos pueden ser ochenta kilogramos de pasta de cacao, o bien cincuenta kilogramos de torta y treinta kilogramos de manteca de cacao.

Por tanto, por cada cien kilogramos de grano se exportarán ochenta kilogramos de pasta de cacao, o bien cincuenta kilogramos de torta y treinta kilogramos de manteca de cacao, simultáneamente y por la misma Aduana.

Las proporcionalidades que quedan señaladas en el párrafo anterior se mantendrán para todas las operaciones de exportación que se realicen o embarques parciales que las compongan.

Los citados veinte kilogramos de mermas se desglosan en las partidas siguientes: dos kilogramos por limpieza, siete kilogramos por torrefacción y once kilogramos por descascarillado.

Artículo séptimo.—La cuenta corriente a que se hace referencia en el apartado d) del artículo primero de este Decreto quedará saldada cuando los industriales transformadores realicen las exportaciones de derivados figuradas en las licencias de exportación autorizadas por la Dirección General de Comercio Exterior procediéndose seguidamente por la Aduana a la devolución a los industriales de la garantía presentada.

La documentación necesaria para la devolución de la garantía a los industriales será la siguiente:

Licencia de exportación expedida por la Dirección General de Comercio Exterior.

Certificado de la Aduana de salida.

Artículo octavo.—La concesión se otorga en régimen fiscal de intervención, que se ejercitará por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligados los industriales transformadores a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a esta intervención.

La intervención de las fábricas determinará, a base de los tipos indicados en el artículo sexto, la cantidad exacta de mermas y desperdicios, especificando los que de estos últimos tengan existencia y utilidad real, para que por la Aduana o Aduanas matrices se proceda a la liquidación e ingreso de los derechos arancelarios correspondientes.

Artículo noveno.—Toda la documentación de Aduanas relativa a la exportación de derivados deberá ser presentada por el industrial transformador a su nombre, haciendo referencia en ella a la importación de la partida de cacao afectada por el régimen de admisión temporal con que se realiza, y en la exportación, a la cuenta corriente abierta en las Aduanas matrices.

Artículo décimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general que no se opongan a lo que por el presente se dispone.

Artículo undécimo.—Si por circunstancias especiales fuera necesario destinar a consumo nacional alguna partida de cacao previamente asignada a la transformación, y antes de realizar ésta, el Comité Sindical del Cacao expondrá el caso a la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, la que autorizará el pase a consumo nacional de la partida en grano de que se trata, previo pago por el industrial de la sanción del seis por ciento, por el concepto de intereses de demora, y por el Comité Sindical del Cacao, de los derechos arancelarios establecidos para el cacao procedente de la provincia de Guinea, con cargo al cupo establecido.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones complementarias que procedan para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

FRANCISCO FRANCO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se efectúan ascensos en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración civil, por jubilación el día 18 de enero en curso de don Eduardo Martínez López de Rozas.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 19 del citado mes de enero:

Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración civil, con sueldo anual de 38.520 pesetas, a don Emilio Ferraz Revenga.

Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración civil, con sueldo anual de 35.160 pesetas, a don Antonio de Miguel Martín.

Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración civil, con sueldo anual de 32.880 pesetas, a don Antonio Calvo Hernández Agero.

Los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Ramón Izquierdo Cotorruelo a Ingeniero Jefe del Servicio de Inspección de Industrias de la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Ramón Izquierdo Cotorruelo a Ingeniero Jefe del Servicio de Inspección de Industrias de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 31.680 pesetas y antigüedad del día 22 de septiembre de 1957, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo de la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer se efectúe la reglamentaria corrida de escalas, promoviendo a las categorías y clases que se indican a los funcionarios siguientes:

A don Joaquín Meco Sánchez a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 22.800 pesetas; y

A don Francisco Torres Castro a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 20.040 pesetas.

Los indicados sueldos figuran consignados en la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, del presupuesto de la provincia, y con antigüedad, a todos los efectos, a partir del día 1 del mes actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo de la Provincia del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber fallecido el día 27 de noviembre último el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de la Provincia del Golfo de Guinea don Alvaro Méndez Saavedra, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien que se lleve a efecto la reglamentaria corrida de escala y, en su consecuencia, promover a don Francisco de Llano Junquera a la expresada categoría de Jefe de Negociado de segunda, con el sueldo anual de 20.040 pesetas, consignado en el grupo octavo, artículo primero, sección primera, del presupuesto de la provincia, y antigüedad, a todos los efectos, del 28 del citado noviembre, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se nombra Director honorario de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que en vuestra excelencia concurren, he tenido a bien nombrarle Director honorario de la Escuela Diplomática.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y satisfacción, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.

CASTIELLA

Excmo. Sr. D. Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas. Embajador jubilado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de enero de 1958 por la que se acuerda promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Dolores Alvarez Añooro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16, del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a doña Dolores Alvarez Añooro, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de doña Isabel Salz Lacal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Fernando Llorca Climent.

Con esta fecha se dispone que don Fernando Llorca Climent sea promovido a la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en vacante producida por jubilación de don José Rafel Olive, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Director general, José María Herxeros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Prisiones.

ORDEN de 21 de enero de 1958 por la que se rectifica y declara firme el Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, al que se dió carácter oficial por Orden de 30 de octubre de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro; y Resultando que por Orden de 20 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre) se dió carácter oficial a la publicación en el «Boletín de Información» del Ministerio del Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos forenses y se concedió un plazo para que los interesados pudiesen formular las reclamaciones que estimasen oportunas;

Resultando que dentro del referido plazo don Eladio Viñuela Bordallo, Médico forense de Don Benito, elevó instancia en súplica de que se rectificase el primer apellido con que aparece en el Escalafón (Viñuelas) por el de Viñuela, que ostenta, y se situara en el Escalafón en el lugar que le correspondiera conforme a la antigüedad de ocho años, un mes y veintinueve días que según él tiene, y no la de siete años, seis meses y nueve días con que aparece en el Escalafón;

Considerando que el error material de su apellido aparece acreditado por la certificación de nacimiento unida al expediente, por lo que procede acceder a la rectificación solicitada, y en cuanto a la antigüedad de servicios que alega resulta igualmente acreditado por los datos que obran en su expediente personal, que cuenta con ocho años un mes y veintinueve días en el Cuerpo, referidos al día en que se cerró el Escalafón, conforme a cuya antigüedad procede situarle entre don Aniceto Ruiz Castillejo y don Salvador Jiménez Alcoba, y practicar los cambios de números precisos para ello;

Considerando que no se ha formulado ninguna otra reclamación contra el Escalafón aludido, por lo que procede declararlo firme en su total contenido, salvo la rectificación anterior.

Este Ministerio acuerda:

Primero, Rectificar el Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, cerrado en 31 de diciembre de 1956 y a cuya

publicación en el «Boletín de Información» del Ministerio de Justicia se le dió carácter oficial por Orden de 30 de octubre de 1957, en la siguiente forma:

En la categoría tercera, entre don Aniceto Ruiz Castillejo y don Salvador Jiménez Alcoba, figurará don Eladio Viñuela Bordallo, con el número 338 de la carrera y 40 de la categoría, cuya fecha de nacimiento es la de 18 de febrero de 1907; destino en Don Benito; fecha de posesión, 17 de enero de 1945, y tiempo de servicios en el Cuerpo, de ocho años, un mes y veintinueve días, practicando en la numeración correlativa la rectificación exigida en el cambio de puesto operado.

Segundo, Declarar firme, con la rectificación anterior, el Escalafón de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se jubila a don Celedonio Arroyo González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Celedonio Arroyo González, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz de Azcoitia (Guipúzcoa) y el sueldo anual de 13.320 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día 21 de los corrientes en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1958 por la que se jubila a don Rogelio Viana Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Rogelio Viana Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que se encuentra en situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se jubila a don Pedro Caballero del Río.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Pedro Caballero del Río, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Puebla de Alcocer (Badajoz) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 31 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se jubila a don Eloy López Díez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eloy López Díez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Sedano (Burgos).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don José Rafael Olive.

Por resolución de esta fecha se ha dispuesto pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don José Rafael Olive, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Josefa Reverte Castillo.

Con esta fecha se ha dispuesto conceder prórroga de edad para la jubilación forzosa, por un año más, hasta el 20 de enero de 1959, a doña Josefa Reverte Castillo, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Huet García, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Ricardo de la Peña y de la Peña, a don Francisco Huet García, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Garrovillas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1957, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, vacante por traslación de don Manuel Martínez Llebrés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de enero de 1958 por la que se nombran, con carácter provisional, Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en presupuesto nueve plazas de Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, Sección masculina, convocadas a oposición por Orden de esa Dirección General de fecha 25 de mayo de 1957, autorizada por la de este Departamento de 6 del mismo mes y año, y pendientes los señores aprobados en la misma del último requisito establecido en la citada convocatoria, consistente en la realización de un curso de enseñanzas especiales en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero de 1956, en relación con el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter provisional, a los señores que a continuación se relacionan, dotados con el haber anual de 25.200 pesetas y demás emolumentos que correspondan a su categoría, con efectos económicos a partir de la fecha de esta Orden y debiendo cesar en dicho cargo dentro de los ocho días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación definitiva de aprobados en la citada Escuela:

1. D. José María Fernández Gallardo.
2. D. José Riera Tur.
3. D. Leoncio Hernando García.
4. D. Eduardo Berbén Hernández.
5. D. Sebastián Ortiz Espinosa.
6. D. José Sesma Quintana.
7. D. Agustín Casillas Rodríguez.
8. D. Elías Mallo González.
9. D. Angel Pulido González.

Los nombrados que en la actualidad desempeñan cargos de Jefes de Negociado del expresado Cuerpo cesarán en los mismos, recobrándolos y reintegrándose a sus destinos en el caso de ser eliminados en la prueba final aludida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1958 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo) a don Camilo Cortizo Nogueira.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de diciembre último para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), en concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955 y Orden de 26 de abril de 1947, ha tenido a bien nombrar Secretario del referido Juzgado a don Camilo Cortizo Nogueira, que presta sus servicios, con carácter provisional, en el Juzgado de Paz de Silleda (Pontevedra), con el haber anual de 32.400 pesetas, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se nombra a don Manuel García Gutiérrez Juez comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a don Manuel García Gutiérrez, en la actualidad en situación de excedencia forzosa por supre-

sion del Juzgado que servía; el cual deberá tomar posesión de su actual destino en el plazo forma reglamentarios, pudiendo participar en los concursos de traslado que se anuncien sin la limitación prevista en el artículo 32 del citado Decreto orgánico. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo. Rama de Tribunales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 17 de diciembre de 1957 para la provisión de vacantes entre Oficiales, en activo, de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar para la Audiencia Provincial de Santander al Oficial de segunda categoría de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Ricardo Ruiz de Pellón de la Torre, que actualmente presta sus servicios en la Sala primera del Tribunal Supremo.

2.º Declarar desiertas, por falta de solicitantes, las vacantes anunciadas en las Audiencias Territoriales de La Coruña y Oviedo, que habrán de proveerse en la forma establecida en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1958 por la que se acuerda que don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal de Moncada, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don José Benimeli Sumsi, Juez comarcal de Moncada (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 30 de enero de 1956, por la que se le concedía la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y en la Orden citada de 30 de enero de 1956, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Moncada, hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, y haciéndose constar esta resolución en su título administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se declara apto a don Manuel Martín de Bernardo y López-Moreno para continuar desempeñando el cargo de Agente judicial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido; de conformidad con lo prevenido en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 88 del Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, y en el 52 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956, a fin de acreditar la capacidad de don Manuel Martín de Bernardo y López-Moreno para continuar por un año más en el desempeño

del cargo de Agente Judicial en la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio acuerda declararle apto para el desempeño del expresado cargo, debiendo incoarse nuevo expediente de capacidad al transcurrir un año desde la fecha de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Pedro Fornales Codina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Fornales Codina, Secretario de la Justicia Municipal de cuarta categoría,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se declara en situación de supernumerario a don Julio Sánchez Morales de Castilla. Juez de término.

Ilmo. Sr.: Designado por Orden de 23 de diciembre último Magistrado de Trabajo de Orense don Julio Sánchez Morales de Castilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Vélez-Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en el artículo 32 del mencionado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que causa baja en el Cuerpo Técnico de Correos don Salvador Freijedo Sainz.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Salvador Freijedo Sainz, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria el día 29 de diciembre de 1957, fecha en que cumplió la edad reglamentaria de setenta años para su jubilación, sea dado de baja en el Escalafón del expresado Cuerpo a partir del día 30 del mismo mes y año.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de enero de 1958 por la que se resuelve concurso para proveer la plaza de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Ministerio de fechas 31 de octubre y 7 de diciembre del pasado año, convocando concurso, en turno de libre elección, para proveer la plaza de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa, y las solicitudes presentadas en plazo reglamentario, este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don Adolfo Ellices Huecas, Oficial de primera clase de la Administración Civil, adscrito a la plantilla del Gobierno Civil de Lérida y agregado a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.620, promovido por don Antonio Roldán Castilla, en su propio nombre, contra resolución de este Ministerio de la Gobernación fecha 4 de junio de 1956, relativo a la separación del señor Roldán Castilla del Cuerpo General de Policía, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1957, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos la Orden ministerial de Gobernación de 4 de junio de 1956 por la que se confirmó la separación y baja del Subinspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Roldán Castilla, reponiéndose el expediente al trámite anterior al acuerdo sancionador del Director general de Seguridad de 10 de marzo de 1956, que asimismo anulamos, a fin de que sobre la base del hecho probado se dicte la resolución procedente a tenor del artículo 13 del Decreto de 31 de diciembre de 1941, en relación con el Reglamento de 25 de noviembre de 1930.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 que eliminaba de la relación definitiva de eventuales o temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, a diversos señores.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se rectifica la de este Ministerio de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), en el sentido de que doña María Magdalena García Perucho continuará incluida en la relación aneja a la Orden de 26 de febrero de 1953 y se considerará en uso de autorización para dejar de prestar servicio por tiempo indefinido de las que regula la Orden de 21 de diciembre de 1955, con arreglo al apartado quinto de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por el que se transcribe relación de opositores aprobados en los exámenes para cubrir plazas de Peones Camineros.

Ferminadas las pruebas de aptitud señaladas en la convocatoria para cubrir cinco plazas de Peones Camineros en propiedad y veinte en expectativa de destino para los servicios de las carreteras de esta provincia, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de fechas 24 y 26 de julio, respectivamente; completadas igualmente, dentro de plazo, la documentación exigida a los opositores propuestos por el Tribunal que ha juzgado de dichos exámenes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobatorio del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones.

Esta Jefatura ha acordado hacer pública la relación definitiva, por orden de méritos, de los opositores aprobados, y que es la siguiente:

A) Opositores aprobados que habrán de cubrir las cinco plazas vacantes el 7 de junio de 1957, fecha de la autorización de la convocatoria:

1. Juan Macías Plata.
2. Antonio Roldán Galván.
3. Juan Sánchez Martell.
4. Miguel Albarrán Muriel.
5. José Morán Naranjo.

B) Opositores aprobados en situación de expectativa de destino para ir cubriendo las plazas que se produzcan:

6. Francisco García Ferreira.
7. Diego Carvajal Saborido.
8. Sebastián Benítez Delgado.
9. Gonzalo Camacho Díaz.
10. Antonio Castro Orozco.
11. Francisco de la Rosa García.
12. Juan Nieto Benítez.
13. Emiliano Rodríguez Troya.
14. Juan García Fernández.
15. Juan Moreno Ruiz.
16. Juan José Montesino Hervás.
17. Francisco Blanco Alvarez.
18. José Calvente Ronsero.
19. Manuel Chacón Alvarez.
20. Andrés García Sánchez.
21. Antonio Moreno Ruiz.
22. Joaquín Camacho Almagro.
23. Manuel Martínez Soto.
24. Juan Guerrero Moreno.
25. Sebastián Araújo Fernández.

Cádiz, 20 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirión, 299.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se dispone el cese y nombramiento de las Profesoras de Escuelas de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca a doña Carmen Lucas Escamilla, previo cese de doña María Gómez Sequi.

La Profesora nombrada por la presente Orden percibirá el sueldo anual de 6.360 pesetas a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 18. del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Este nombramiento se confiere con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se

formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se confirma en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a don Antonio Martínez González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix al Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia del mismo don Antonio Martínez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se señala la situación escalafonal de varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se encuentran en situación de excedentes.

El número tercero de la segunda disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, reconoció a los funcionarios que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria el derecho a continuar ascendiendo si al tiempo de entrar en vigor la presente Ley tuvieren reconocido ese derecho en sus respectivos Cuerpos.

En determinadas fechas, y al amparo de la Ley de 27 de julio de 1918, obtuvieron la excedencia voluntaria varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a los que por haber cumplido el período máximo de diez años que les otorgaba dicha Ley procede variarles la situación administrativa acomodándolos a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley de 15 de julio de 1954.

En su consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Señalar la situación escalafonal que cada uno de los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se citan en esta Orden ocupaban en la fecha que cumplieron los diez años de excedencia voluntaria obtenida con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918.

Doña María de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, que cumplía los diez años el día 7 de mayo de 1956, ocupa el número 15 de la segunda categoría del Escalafón general de las de su clase.

Don Francisco Oliva Santos, que cumplía los diez años el 21 de noviembre de 1956, ocupa el número 6 de la cuarta categoría.

Don Angel Luis de la Herrán y de las Pozas, que cumplió los diez años de excedente el 10 de marzo de 1957, ocupa el número 15 de la dicha cuarta categoría del Escalafón.

A contar de las fechas expresadas para cada caso los referidos Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio seguirán figurando en el Escalafón de origen, sin consumir plazas en plantilla, en el mismo puesto que ocupaban al pasar a esta situación y en las demás condiciones que señala el artículo 15 de la repetida Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán,

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se jubila a don José Daniel Arnedo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 3 de los corrientes don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde la mencionada fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se concede licencia a doña Rosa Monlleo Monlleo, Profesora adjunta permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosa Monlleo Monlleo, Profesora adjunta permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924 por renunciar debidamente justificadas las condiciones estipuladas en dicha disposición.

Resultando que doña Rosa Monlleo Monlleo, Profesora adjunta permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, justifica con certificación facultativa la necesidad de licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por doña Rosa Monlleo Monlleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D. J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se nombra a don José Luis Martínez Murugarren Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real a don José Luis Martínez Murugarren, previo cese de don León Gómez Manzanero, y con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo a la partida de 500.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se dejan sin efecto nombramientos de Profesoras de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete y de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los nombramientos de doña Pilar Ortells Conejo para la Escuela de Hogar del Instituto Nacional

de Enseñanza Media de Albacete, dispuestos por Ordenes ministeriales de 23 de septiembre y 25 de octubre de 1957.

2.º Anular igualmente el de doña Rosario Puig Palá, designada Profesora de Educación Física de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza en la referida Orden ministerial de 23 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor don Joaquín A. Tabernero Balsa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña de la terna formulada por la Dirección del Centro de Noya, para la provisión del cargo del Secretario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del mismo don Joaquín Alberto Tabernero Balsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija al Profesor don Manuel Pérez Guajardo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla de la terna formulada por el Centro de Lebrija, para la designación del cargo de Habilitado del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo noveno, letra h), del Reglamento vigente de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todas las demás formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija al Profesor titular del Ciclo de Matemáticas del mismo don Manuel Pérez Guajardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se nombra para cargos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a los Profesores doña Caridad Rabanal Alvarez, don Julián Simón Romanillos y doña María Luisa Gómez Barreiro.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, formuladas en ternas por el Centro de Villablino, para la designación de los cargos de Habilitado, Interventor y Jefe de Estudios del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo noveno, letra h), del Reglamento de los Patronatos

Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todas las demás formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a los señores que a continuación se expresan:

Habilitado, doña Caridad Rabanal Alvarez, Profesora titular del Ciclo Especial.

Interventor, don Julián Simón Romanillos, Profesor de Formación Manual; y

Jefe de Estudios, doña María Luisa Gómez Barreiro, Profesora del Ciclo de Lenguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laobral.

• • •

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se nombra Profesora de Música a doña Aurora Chacón Cuesta, de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 y como ampliación de la Orden ministerial de 25 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cesa en el cargo de Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida doña María del Carmen Alvarez Hernández.

2.º Se nombra Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, a doña Aurora Chacón Cuesta.

3.º La Profesora nombrada por la presente Orden percibirá el sueldo o la gratificación anual de 6.370 pesetas, que se le acreditarán a partir de la fecha en que comenzó a prestar servicios, previo cese de la señora Alvarez Hernández, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 18. del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Este nombramiento se confiere con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción por la Sección Femenina. En la certificación de toma de posesión de la interesada será consignado si opta, en caso de que proceda, por percibir la mencionada remuneración en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se nombra por concurso de traslado Catedrático de la Universidad de Valencia a don Julio Martínez Santa-Olalla.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 29 de julio de 1943, Orden de 4 de julio de 1955 y demás disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Etnología y Prehistoria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Julio Martínez Santa-Olalla, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3.000 pesetas anuales, más conforme a lo determinado en la vigente Ley de presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se nombra por concurso de traslado Catedrático de la Universidad de Valencia a don Antonio Ubieta Arteta.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 29 de julio de 1943. Orden de 4 de julio de 1955 y demás disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia de España Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático de la Universidad de Santiago don Antonio Ubieta Arteta, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3.000 pesetas anuales, más conforme a lo determinado en la vigente Ley de presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor del mismo don Claudio Camps Verdú.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete de la terna formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido con todas las demás formalidades reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor de Formación Manual del mismo don Claudio Camps Verdú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor del mismo don Manuel Camacho Barba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga de la terna formulada por el Claustro del Centro de Archidona, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor del Ciclo Matemático del mismo don Manuel Camacho Barba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de enero de 1958 por la que se nombra a don Juan Rosique Jiménez Director de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del Centro, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, don Juan Rosique Jiménez, Director del mencionado Establecimiento docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de enero de 1958 por la que se nombra en virtud de oposición libre Catedrático de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Madrid a don Juan José Dolado Gonzalo.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fueron convocadas oposiciones libres para proveer la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Madrid;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, a don Juan José Dolado Gonzalo, Catedrático numerario de «Mercancías» de la Escuela Central de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada a don Juan Luna Ortega.

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954.

Esta Dirección General, oído el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, ha resuelto nombrar Secretario Técnico de este Organismo a don Juan Luna Ortega.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se resuelve el concurso de traslado de Maestros de Taller de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Málaga.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las vacantes que existen de Maestros de Taller y Laboratorio en Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar a don Francisco Rosell Hidalgo Maestro de Taller de Fundación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga.

Segundo.—Desestimar la petición de don Francisco Cavas Marin, por no existir analogía entre el grupo de Carpintería, del que es titular, y el de Fundación, que solicita, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 7 de agosto

de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de septiembre)

Tercero.—Que se declare desierto el concurso de traslado en cuanto se refiere a las vacantes anunciadas y que no han sido objeto de petición por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

• • •

ORDEN de 6 de diciembre de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a la Profesora doña Enriqueta Cutanda Sánchez Cogolludo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a la Profesora titular del ciclo de Geografía e Historia del mismo, doña Enriqueta Cutanda Sánchez Cogolludo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor don Enrique García Esteve.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor titular del ciclo de Dibujo del mismo, don Enrique García Esteve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor del mismo don Eusebio Corrochano García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del mismo, don Eusebio Corrochano García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona al Profesor don José Antonio de la Maza y Sainz de la Fuente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de

Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del mismo, don José Antonio de la Maza y Sainz de la Fuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua al Profesor del mismo don Jacinto Sanz Larrea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del mismo, don Jacinto Sanz Larrea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se admite la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín al Profesor del mismo don Andrés Picazo Soriano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín al Profesor titular del ciclo Matemático del mismo, don Andrés Soriano Picazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se modifica la de 31 de enero de 1957 sobre concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Granada.

Como consecuencia de la falta de toma de posesión por fallecimiento del Facultativo don Rafael Fernández Martínez, se rectifica la resolución del concurso de Médicos de Medicina General de la provincia de Granada, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 77, de 18 de marzo de 1957, en el sentido que a continuación se expresa:

Una vacante en Granada (zona Albaicín), a don Antonio Jiménez Rodríguez.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Director general, Francisco J. Ruiz de Ojeda.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se tiene por desistido y apartado a don Ignacio de Urquijo y Losada del expediente de sucesión en el título de Marqués de Otero, y se deniega la petición de sucesión instada por don Angel de Urquijo y Losada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tener por desistido y apartado a don Ignacio de Urquijo y Losada del expediente de sucesión en el título de Marqués de Otero, incoado a instancia del mismo por cesión de su madre, doña María Teresada Losada y González de Villalar, por haber renunciado el interesado a su petición.

Art. 2.º Denegar la petición de sucesión en el mencionado título, instada por don Angel Urquijo y Losada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaverde, con la denominación de Conde de Villaverde de Madrid, a favor de don Gonzalo Ramírez de Haro y Ulloa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaverde, con la denominación de Conde de Villaverde de Madrid, a favor de don Gonzalo Ramírez de Haro y Ulloa, por fallecimiento de su tío don Fernando Ramírez de Haro y Chacón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monte Alto a favor de doña María del Carmen de Ahumada y Heredia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monte Alto a favor de doña María del Carmen de Ahumada y Heredia, por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Ahumada y Tuero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Verger a favor de don José Zaforteza y Sureda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués del Verger a favor de don José Zaforteza y Sureda, por fallecimiento de su padre, don Luis Zaforteza y Villalonga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Armildez de Toledo a favor de don Alfonso Castillejo y Ussia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Armildez de Toledo a favor de don Alfonso Castillejo y Ussia por fallecimiento de su abuela doña María de la Concepción Wall y Diago.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Socorro a favor de don José María Solano y Gil-Delgado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Socorro a favor de don José María Solano y Gil-Delgado, por cesión de su primo, don Ramón Solano y Arana.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Fontanellas a favor de don Francisco Javier Camín y de Lara.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Fontanellas a favor de don Francisco Javier Camín y de Lara, por distribución de su madre, doña Concepción de Lara y de Urquiza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de enero de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de La Laguna a favor de don Juan Bautista Camín y de Lara.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de La Laguna a favor de don Juan Bautista Camín y de Lara, por distribución de su madre, doña Concepción de Lara y de Urquiza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de enero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María a favor de don Luis Gonzaga Moreno de Rojas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María, a favor de don Luis Gonzaga Moreno de Rojas, por fallecimiento de doña Natividad Avilés Gascó y López de Castro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1958 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el Presupuesto de gastos correspondiente al bienio 1958-59 por Ley de 26 de diciembre de 1957, en cuya Sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto único, partida 17, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 118.000 pesetas, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente a razón de quinientas noventa pesetas (590), por trimestre y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos correspondientes.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Gonzalo Seguí Llodra para ocupar una parcela de 1.079,80 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Algeciras.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a instancia de don Gonzalo Seguí Llodra, en solicitud de autorización para construir un edificio para fábrica de hielo en la zona de servicios del puerto de Algeciras en el muelle pesquero, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del puerto, la Dirección General de Navegación y el Instituto Nacional de Industria;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Gonzalo Seguí Llodra para ocupar una parcela de forma rectangular de 28,12 por 38,40 metros (1.079,80 metros cuadrados), con destino a la construcción de un edificio para fábrica de hielo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario por un plazo de cuarenta y cinco años, al terminar el cual pasarán el edificio e instalaciones a ser propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, en su carácter de Delegada de la Administración General del Estado, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

Si el concesionario llegase a suspender la fabricación del hielo común la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, previa propuesta de la Dirección facultativa y aprobación de la misma por la Superioridad, se incautará del edificio e instalaciones para continuar el suministro de hielo en las condiciones que exija el tráfico del puerto pesquero.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 22 de mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Juan José Aracil Segura, con la prescripción de que la ubicación de la fábrica coincida con la propuesta por el Ingeniero Director del Puerto de Algeciras en oficio y plano remitidos a esta Dirección General en 12 de julio de 1957, es decir por fuera de la lonja proyectada y dejando seis metros libres frente al paramento de la cabeza del muelle.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trá-

mites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto o del grupo de puertos a quien corresponda, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres vencidos en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de diez (10,00) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada, más el uno por ciento del producto bruto de la venta del nelo, suministrado para cualquier uso al precio de 135 pesetas tonelada. Las tarifas y el canon podrán ser revisados por la Administración cuando ésta lo estime oportuno, no pudiendo el concesionario solicitar la revisión de las tarifas hasta después de cinco años de la presente autorización.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Algeciras, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Cádiz.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Castellbó (Lérida)» a don Ramón Nogués Franch.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Castellbó (Lérida)» a don Ramón Nogués Franch, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 340.870 pesetas, con alza del 31,86830191 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 258.492,75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Navalpino (Ciudad Real)» a don Valentín Fernández Hernández.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Navalpino (Ciudad

Real)» a don Valentín Fernández Hernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 411.103,60 pesetas, con alza alza del 55,1277592 por 100, de las que corresponden pagar al Estado durante la ejecución de las obras 363.789,34 pesetas y al Ayuntamiento 47.314,26 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 265.009,98 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 29 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Mejora y ampliación de las obras de habilitación de los muelles comerciales (vías y pavimentos)» en el puerto de Vigo, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, Construcciones Ramón Valverde, S. A., en la cantidad de veintidós millones noventa y cinco mil pesetas (22.095.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de diecisiete millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (17.084.872,64), representa un alza de cinco millones diez mil ciento veintisiete pesetas con treinta y seis céntimos (5.010.127,36).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

* * *

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Consolidación del espaldón del dique de Santa Catalina», en el puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo, al único postor, don Germán Eguía Fernández, en la cantidad de setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesetas con diecinueve céntimos (762.449,19), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de seiscientos cincuenta y siete mil trescientas ochenta y una pesetas con diecisiete céntimos (657.381,17), representa un alza de ciento cinco mil sesenta y ocho pesetas con dos céntimos (105.068,02).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudican definitivamente a don Germán Cachafarro Varela las obras de camino de servicio al Cabo de San Adrián, faro de islas Sisargas.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las doce horas del día 20 de diciembre de 1957, para optar a la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de transformación y me-

jora de las instalaciones del faro de las islas Sisargas.—Camino de servicio al Cabo de San Adrián».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de transformación y mejora de las instalaciones del faro de las islas Sisargas.—Camino de servicio al Cabo de San Adrián» (La Coruña), al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela, en la cantidad de un millón trescientas sesenta mil pesetas (1.360.000,00) que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado, de un millón trescientas sesenta y un mil trescientas cuarenta pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.361.340,34), representa una baja de mil trescientas cuarenta pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.340,34) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento del acuerdo ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentelapeña y Toro, provincia de Zamora (expediente número 6.150), a don Manuel Sánchez Sánchez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuentelapeña y Toro, de 32 kilómetros de longitud, pasará por La Bóveda de Toro y Villabuena del Puente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Fuentelapeña y La Bóveda de Toro y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentelapeña y Toro y otra expedición entre Toro y Fuentelapeña.

Los lunes, miércoles y sábados y día 10 de cada mes se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Pegaso», de 29 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-4478, con capacidad para 40 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Austin», de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula SA-4913, con capacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1958 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de marzo) y anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 25 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.ª Adjudicar provisionalmente la subasta para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) por la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con seis céntimos, resultante de la baja del 13,01 por 100, equivalente a 175.408,12 pesetas, a don Gumersindo Rodríguez Eirea y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo, y, además, cuando el órgano competente de la Administración autorice el gasto.

2.ª Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

3.ª El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central, y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de 46.905,72 pesetas, según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre). Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado en tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de diez meses, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación mensual de obra ejecutada y liquidación de honorarios facultativos en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el expediente de los recursos de alzada y queja de don Juan Mas Barlán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de alzada y queja interpuestos por don Juan Mas Barlán, contra el acuerdo de la Delegación en Barcelona de la Sociedad de Autores de España de 21 de febrero de 1955:

Resultando que don Juan Mas Barlán, autor dramático, adscrito a la Sociedad General de Autores de España, fué requerido por la Delegación de ésta en Barcelona, el 29 de enero de 1955, para someterse a las pruebas establecidas por la Comisión Permanente de la misma al objeto de ser clasificado en la categoría que le correspondiera, y ante este requerimiento, el interesado dirigió una carta a la Presidencia de la Sociedad el 2 de febrero de 1955, entendiéndose que era requerido para realizar unos exámenes de cuyo resultado dependería el que fuera o no declarado «autor dramático», y que si tal requerimiento era ejecución de los acuerdos previos de la Comisión Permanente de la Sociedad, esta Comisión y la Sociedad misma se excedían en sus facultades, que, a su juicio, no comprenden la de realizar «una discriminación y examen de aptitudes» de los socios, por todo lo cual anunciaba que no se sometería a prueba alguna, y que por el hecho de ser autor y recaudar derechos de tal, era miembro de la Sociedad, con independencia de toda prueba de aptitud;

Resultando que con posterioridad a los hechos antes indicados, la Delegación de la Sociedad en Barcelona, el 21 de febrero de 1955, requirió nuevamente al señor Mas para que se sometiera a las pruebas de clasificación, comunicándole con que sería clasificado en la categoría de «socio administrado» de no someterse a tales pruebas, y ante esta segunda comunicación, el señor Mas se dirigió a este Ministerio, el 23 de febrero de 1955, en vía de recurso de alzada, exponiendo los hechos antes descritos y que la Sociedad se atribuye facultades exorbitantes al discriminar categorías de autores, y le amenazaba con una sanción, la más grave según los Estatutos, como era la limitación de derechos sociales que entraña su consideración como «socio administrado», entendiéndose ilegales estos acuerdos y actuaciones, y suplicando que si su escrito no reunía las condiciones y requisitos necesarios para ser considerado como recurso de alzada, fuera considerado como mera petición;

Resultando que la Sociedad General de Autores de España informó el 28 de noviembre de 1955, ante el escrito resabiado, lo siguiente: 1) La Comisión Permanente, con objeto de poder reglamentar a forma de llevar a cabo la adscripción de los socios de clasificaciones progresivas a las distintas categorías previstas en el artículo 10 de los Estatutos, dispuso se realizaran unos exámenes de clasificación. (Este acuerdo fué ratificado por el Consejo de Administración, y la labor total de ésta, por la Junta general de los socios.) El recurrente yerra al desconocer y negar que la Sociedad tiene facultades para clasificar a los socios denominados «de clasificaciones progresivas» en distintas categorías, porque tales facultades le vienen expresamente concedidas por los artículos noveno y décimo de los Estatutos. 2) Los exámenes en cuestión buscan averiguar si el autor «sabe su oficio», y han sido adoptados porque no es autor materialmente quien aparece como tal en el Registro de la Propiedad Intelectual, según demuestra a diario la experiencia. 3) Tal sistema de clasificación estaba ya establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Española del Derecho de Ejecución y la Sociedad de Autores de Variedades, que fueron las entidades de cuya fusión con otras análogas nació, por Ley de 24 de junio de 1941, la Sociedad General de Autores de España;

Resultando que la Delegación del Ministerio en la Sociedad de Autores de España informó, a su vez, el 1º de diciembre de 1955 en el expediente, manifestando: 1) La Sociedad General de Autores de España no ha discutido al señor Mas su condición de afiliado. 2) Lo que aquí se plantea es la discriminación entre socios, y para hacerla está facultada la Sociedad. 3) No se ha impuesto sanción alguna, ni se amenaza con sancionar al señor Mas, al indicarle que de no realizar las pruebas será considerado «socio administrado». 4) El Consejo de Administración tiene facultades para establecer los exámenes, a tenor del artículo 35 de los Estatutos, y el señor Mas está obligado a acatar sus acuerdos, a tenor del párrafo c) del artículo 12 de los mismos. 5) Las pruebas de clasificación no sólo están establecidas en España, sino también en Italia y Francia, por los Estatutos y Reglamentos de análogas entidades;

Resultando que el señor Mas se dirigió al Ministerio en 23 de noviembre de 1956 interponiendo recurso de queja por no haberse resuelto su anterior petición, alegando que su anterior alzada no era de las que pueden resolverse tácitamente al amparo de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y que el nuevo recurso debía resolverse en el plazo de tres meses;

Resultando que con posterioridad a este escrito, la Delegación del Ministerio, en 11 de enero de 1957, amplió su anterior informe indicando que la categoría de «socio administrado» no está regulada expresamente en los Estatutos, rigiéndose por acuerdos del Consejo de Administración ratificados por la Junta general;

Vistos la Ley de 24 de junio de 1941, el Decreto de 1 de febrero de 1952 que aprueba los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, con respecto a los presupuestos del recurso de alzada, que está motivado por un acuerdo de la Delegación en Barcelona de la Sociedad de Autores de España, contra el cual no cabe acudir directamente a este Ministerio omitiendo el escalón jerárquico que necesariamente suponen el Director Gerente y el Consejo de Administración de la Sociedad, instancias omitidas por el señor Mas, que hacen que su actual recurso de alzada sea improcedente, pues un recurso de alzada ha de interponerse ante el inmediato superior jerárquico, y, además, para poder acudir al Ministerio en recurso de alzada hay que haber obtenido resolución del Consejo de Administración de la Sociedad General de Autores de España, debiendo advertirse que a estas conclusiones llega el interesado cuando en el escrito de su recurso solicita se considere como mera petición en el caso de que no tenga, como ocurre, caracteres ni naturaleza de verdadero recurso de alzada;

Considerando que una vez analizado, en cuanto a sus presupuestos, el recurso de alzada y advertido que es improcedente, hay que ver si el Ministerio debe considerarlo, como pide el señor Mas, como mera petición, y no es así, puesto que el Departamento es simplemente fiscalizador de la actuación de la Sociedad General de Autores de España, que es un organismo autónomo, y su intervención directa sólo cabe, en lo que concierne a la gestión de aquella, «a posteriori» y en la medida en que lo establecen los Estatutos, quedando fuera de sus facultades la de resolver peticiones de la índole de las por el señor Mas planteadas. A mayor abundamiento, resulta

que ninguna de las peticiones de éste se ajustan a Derecho. En efecto, las cuestiones que plantea son las siguientes: 1) Ilegalidad de la clasificación de los autores administrados por la Sociedad General de Autores de España. 2) Ilegalidad de las pruebas de aptitud como medio de realizar la clasificación antes aludida, y 3) Ilegalidad del acuerdo que clasifica a un autor administrado que se niega a realizar tales pruebas en la categoría de «socio administrado», y con respecto a ellas hay que advertir: A) Por lo que se refiere a la primera, se advierte que frente a la apreciación del recurrente, según la cual la Sociedad no tiene facultades para clasificar a sus administrados en categorías, tales facultades vienen reconocidas en los artículos noveno y décimo de los Estatutos. B) Por lo que atañe a la segunda, en la que se discute si es medio legal para llevar a cabo la clasificación de unas pruebas de aptitud, resulta que aunque de los Estatutos parece deducirse que la clasificación de las categorías A, B, C y D de los socios de clasificaciones progresivas se hace en base a la cuantía de los derechos que recaudan sus obras, no se dice allí expresamente que tal criterio sea el único a tener en cuenta para llevarla a cabo, y en ningún artículo se prohíbe el establecimiento de pruebas de aptitud como uno de los criterios de clasificación; además, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene las más amplias facultades, según el artículo 36, para gobernarla, y si bien, como el recurrente indica, tal amplitud de facultades no puede significar posibilidad de realizar actos ilícitos, lo que no logra descubrir este Departamento y el señor Mas tampoco precisa, es el precepto infringido o el derecho subjetivo desconocido por los acuerdos del Consejo de Administración, que, ratificado por la Junta general, establecieron las pruebas de aptitud, las cuales están admitidas en el Derecho Comparado como medio de clasificación de los autores (artículos 44 al 47 del Reglamento general de la Società Italiana degli Autori ed Editori, artículo 48 de los Estatutos de la Société des Auteurs et Compositeurs Dramatiques y artículo 6.º del Reglamento general de la Société des Auteurs, Compositeurs et Editeurs de Musique). C) En lo que concierne a la tercera pretensión, hay que advertir que aunque no resulta claro en el expediente lo que sea la categoría de «socio administrado», porque socios administrados son todos los afiliados a la Sociedad, cuya misión es exclusivamente la de administrar a sus miembros, el recurrente no pide que le adscriban a otra, y señala el derecho que tenga a figurar en otra categoría, ni mucho menos el fundamento de tal derecho, ni tampoco el perjuicio o agravio concreto que con la resolución se le ocasiona; finalmente, hay que dejar sentado que el acuerdo de la Delegación de Barcelona de 21 de febrero de 1955 no entraña sanción disciplinaria alguna para el recurrente, pues el clasificar a un autor como «socio administrado» no es una de las sanciones del artículo 16 de los Estatutos, y esta clasificación no significa limitación alguna de derechos sociales, sino adscripción del señor Mas a una categoría determinada, dentro de la cual goza de la plenitud de derechos que por ella le corresponden;

Considerando, con respecto al recurso de queja interpuesto en noviembre de 1956, que en el expediente del anterior recurso de alzada no se descubre (ni el recurrente en su escrito indica) trámite alguno que se haya omitido ni defecto en que haya ocurrido, sino que simplemente la queja obedece al retraso en la resolución de la alzada; al respecto debe advertirse que tal retraso no produce indefensión para el recurrente, pues reconoce la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1940 que a un recurso como el de alzada del señor Mas es aplicable lo que en orden a resoluciones tácitas dispone el artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947; por otra parte, además de que al resolverse el presente recurso de queja se resuelva también el anterior de alzada, examinadas las causas del retraso en la resolución de este último se advierte que han sido debidas a los distintos informes necesarios y acordados en la tramitación del expediente.

Este Ministerio ha resuelto: 1) Que sea declarado improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Mas contra acuerdo de la Delegación de la Sociedad General de Autores de España en Barcelona de 21 de febrero de 1955. 2) Que no hay lugar a resolver sobre las peticiones por el recurrente deducidas en su escrito de 23 de febrero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el expediente de los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Roberto Sánchez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Roberto Sánchez Rodríguez contra Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955;

Resultando que por Decreto de 24 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se creó la Escuela de Topografía como Centro docente, que bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, «tiene como misión la de proporcionar los conocimientos suficientes para la obtención del título de Topógrafo, que habilitará a sus poseedores para el ejercicio libre de la profesión y será necesario para el ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y, en general, para el desempeño del mismo en las demás entidades y corporaciones públicas». El artículo séptimo de tal Decreto faculta al Ministerio para que dicte las disposiciones «que sean precisas para la ejecución de cuanto anteriormente se dispone»;

Resultando que el 2 de diciembre de 1954 don Roberto Sánchez Rodríguez, en nombre propio y en el de otros señores se dirigió al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas alegando: 1) Ser Topógrafos del Ayuntamiento de Madrid. 2) No aludirse a ellos, sino sólo a los del Instituto Geográfico y Catastral, en el Decreto de creación de la Escuela de Topografía. 3) Estar los solicitantes, a su juicio, en idénticas condiciones y situación que aquéllos (pues ingresaron en el Ayuntamiento por oposición libre y con la intervención directa de un Ingeniero del Instituto Geográfico y Catastral, así como de otro acto personal técnico, siendo éste el único procedimiento entonces para acreditar la capacidad profesional, al no haber existido hasta ahora la Escuela de Topografía.) Por ello se solicitaba que los reclamantes fueran tenidos en cuenta en las disposiciones que en ejercicio del Decreto se dictaran, junto a los Topógrafos del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955 desestimó la petición (si bien se concedió a los solicitantes el beneficio de acogerse al artículo 5 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1955, a efectos de dispensa de escolaridad en la carrera) en base a lo siguiente: 1) El Decreto de creación de la Escuela con respecto a los Topógrafos Auxiliares de Geografía y Catastro no hace más que reclutar al Profesorado de la misma, habiéndolo elegido entre el personal técnico del Instituto Geográfico y Catastral porque se estimó el más adecuado y mejor formado; concretamente a los Topógrafos Auxiliares de Geografía y Catastro se exigían conocimientos más amplios que a los recurrentes en sus respectivas oposiciones. 2) Tal Decreto no pretende crear nuevas situaciones jurídicas profesionales, sino simplemente organizar unas enseñanzas. La notificación de esta resolución no indicaba los recursos contra ella procedentes;

Resultando que los solicitantes, no conformes con el anterior acuerdo que entendieron adoptado por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, interpusieron recurso de alzada ante el Ministerio, en el que se reiteraron las alegaciones de la inicial instancia impugnada y el mantenimiento del uso del nombre y las características de la profesión de Topógrafo para quienes, con anterioridad a los Decretos de 22 de enero de 1944 y 8 de mayo de 1952, han venido ejerciendo las funciones propias de la misma en entidades públicas y libremente;

Resultando que entendiendo tácitamente desestimado el recurso por ellos calificado de alzada, interpusieron los presentes recursos de reposición previo al de agravios, reiterando su pretensión y las alegaciones del anterior;

Vistos los Decretos de 22 de enero de 1944, 8 de mayo de 1952 y 24 de septiembre de 1944, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en los recursos presentes es necesario analizar, antes que toda otra cuestión, su procedencia y admisibilidad, y al respecto se advierte que la resolución impugnada es una Orden ministerial y, por consiguiente, un acuerdo que apura la vía gubernativa, siendo contra él procedente sólo la impugnación jurisdiccional, por lo cual el recurso que los interesados califican de recursos de alzada es, como tal de alzada, improcedente;

Considerando que por plantearse en el presente caso una cuestión que no cabe entre las denominadas por la jurisprudencia de agravios «cuestiones de personal» (pese al opuesto juicio de los recurrentes), contra la Orden ministerial impugnada no podía interponerse recurso de agravios, sino recurso

contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, vigente al suscitarse la cuestión origen de los presentes recursos, y, de acuerdo con aquella legalidad, para acudir a la vía contencioso-administrativa no era necesario el trámite previo de un recurso de reposición, ni el que posteriormente interpusieron con tal nombre son precedentes;

Considerando que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y razonado, el Departamento puede aquí y ahora hacer uso de las facultades que el artículo séptimo del Decreto de 24 de septiembre de 1954 le concede, y en virtud aclara de oficio (ante las alegaciones de los recurrentes, que entienden de tal Decreto les inhabilita para continuar ejerciendo su profesión con el alcance que lo venían haciendo desde 1941) que al Decreto citado no merma ni atenta en absoluto contra aquellas situaciones personales consolidado con anterioridad al mismo y a la legalidad establecida por los del 22 de enero de 1944 y 8 de mayo de 1952, por lo cual a quien ha ejercido la profesión de Topógrafo con anterioridad a la entrada en vigor de esas normas (siempre que puedan acreditarlo suficientemente) no se impide ni se limita el ejercicio de la actividad de desarrollar con anterioridad a las mismas;

Considerando que la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955 no fué notificada en debida forma a los interesados, pues de la notificación no se indicaban los recursos contra la misma procedencia ni el plazo hábil para su interposición, procediendo volver a notificarle tal resolución en la debida forma.

Este Ministerio ha resuelto: 1) Que se declaren improcedentes los recursos de don Roberto Sánchez Rodríguez y otros contra la Orden ministerial de noviembre de 1955. 2) Que en uso de las facultades que al Departamento le concede el artículo séptimo del Decreto de 24 de septiembre de 1954, se aclare el artículo dos del mismo en el sentido de que tal precepto no impide ni limita el ejercicio de la actividad que venían desarrollando a aquellos que, con anterioridad a su publicación, ejercían la profesión de Topógrafos, sino que respeta la situación personal de los mismos, con el alcance que entonces tenían. 3) Que se notifique nuevamente a los interesados la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955, especificándose los recursos contra ella procedentes y el plazo para interponerlos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que es resuelta el recurso de alzada interpuesto por don Manuel López Novo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel López Novo contra Orden de la Subsecretaría de 29 de julio de 1957, que desestima petición de aumento de precios en el servicio de calefacción de la sede del Departamento;

Resultando que don Manuel López Novo solicitó el abono de 31.029,59 pesetas por el aumento de precio que estimaba, le correspondía a la prestación del servicio de calefacción a la sede de este Departamento y por los meses de enero, febrero y marzo de 1957, siendo desestimada tal prestación por Orden de la Subsecretaría de 29 de julio de 1957, en base al respeto contractual y de los precios en él libremente concertados, fijados en contemplación a un complejo de factores y no sólo del suministro del carbón cuyos precios oficiales, invocados por el solicitante, tienen el carácter de máximos y no únicos;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado insistiendo en que el aumento de precio del carbón justificaba su pretensión por encima de los preceptos legales que se opusieron para desestimar su instancia; que la cláusula décimocuarta del contrato de servicio de calefacción prevé que las dudas surgidas en la interposición del mismo se resolverán mediante amigable composición, de no resolverse en negociación directa entre representantes del Departamento y de la contrata, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sean nombrados los aludidos peritos amigables componedores, o que, subsidiariamente, se le dé vista de lo actuado para formalizar alegaciones y, en todo caso, que se estime su reclamación del derecho al percibo de las pesetas 31.029,57 por diferencia de precio en el carbón;

Vistos el artículo 1593 y concordantes del Código Civil, Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), circulares del Sindicato de Combustibles de 27 de diciembre del mismo año y 4 de mayo de 1957, artículo 65 y concordantes, de la Ley de Administración y Contabilidad—texto de 20 de diciembre de 1952—, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que a tenor del artículo segundo de la precitada Orden ministerial, reguladora de los recursos utilizables en la esfera administrativa de este Departamento (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), sólo serán admisibles los que concretamente señale el precepto legal que se estime infringido, determinante de la lesividad que se alegue; sustancial requisito que no ha sido cumplido ni concurre de hecho en el recurso de que se trata, toda vez que la mera indicación de que pudiese ser aplicación la cláusula contractual que más adelante se examinará no puede sustituir la cita del precepto infringido que se exige, cuya omisión determina la improcedencia del presente recurso;

Considerando que a la señalada razón de desestimación del recurso, por su declarada improcedencia, habría de añadirse, si hubiese lugar a entrar en el fondo del mismo, que la invocada cláusula 14 del contrato de referencia prevé su aplicación exclusivamente para el caso de que surgiesen dudas en su aplicación; supuesto no producido, toda vez que la cuestión que en realidad planteara el señor López Novo era la de revisión de los precios estipulados en el mismo contrato, basándola en causas exteriores, ajenas al mismo, y consiguientemente de su interpretación, que en ningún momento ha suscitado dudas a las partes: careciendo así de fundamento la pretendida aplicación de aquella cláusula contractual;

Considerando que, en cuanto a los concretos motivos de desestimación contenidos en la Orden recurrida, no son impugnados en el recurso, por lo que, con remisión a sus propios fundamentos, procede confirmar la denegación de la pretensión de aumento del contratado precio por el servicio de calefacción; mucho más cuanto que tales revisiones, conforme a la doctrina y a la jurisprudencia sentadas en la materia, han de aplicarse por interpretación restrictiva, por cuanto suponen una transformación de las convenciones a riesgo y ventura, sobre cuya figura jurídica están plasmadas las contrataciones similares, a la que es objeto de la presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente derecha del embalse de Bonoval, del río Jarama, en los términos municipales de Valdesotos y Retientas, de la provincia de Guadalajara.

Con objeto de defender el futuro embalse del pantano de Bonoval contra la llegada de acarreo sólido que el río Jarama transporta en considerable cuantía en época de lluvias, se ha estudiado por la Cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid) el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del citado río, en su margen derecha, comprendida en los términos municipales de Valdesotos y Retientas, de la provincia de Guadalajara, que unido al proyecto análogo referido a la margen izquierda, ya aprobado y en vías de ejecución, completa la corrección de la totalidad de la cuenca que vierte aguas al referido embalse, a partir de la presa del pantano de El Vado.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Servicio Nacional Hidrológico-Forestal y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente derecha del embalse de Bonoval, del río Jarama, en términos municipales de Valdesotos

y Retientas, de la provincia de Guadalajara, formulado por la Jefatura de la Cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid), que afecta a una superficie de cuenca de ochocientas noventa y seis hectáreas, con un plan de repoblaciones de ochocientas hectáreas y un plan de obras que comprende la construcción de tres mil ochocientos cinco metros cúbicos con novecientos setenta y cinco decímetros cúbicos de mampostería hidráulica, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto de seis millones quinientas treinta y nueve mil trescientas veintitrés pesetas con treinta y dos céntimos.

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinan, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se concede la libertad condicional a Antonio Frutos Rodríguez.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar y Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Frutos Rodríguez los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir.

Madrid, 10 de enero de 1958.

DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en setenta y dos el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, sea sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea veinticuatro las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas solicitaren el acceso a la primera categoría tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secre-

tariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación provisto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto, de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o por el Director del Instituto, e integrados por otros dos o cuatro miembros, pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes (según modelo núm. 1) a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, 7, Madrid, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. No serán admitidas las instancias enviadas por correo, las cuales, en su caso, se considerarán como no presentadas.

Los residentes en el extranjero podrán cursar su instancia por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo, certificado, a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad y no exceder de los

cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.
e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En el caso de que el aspirante se acoja a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 habra de especificar el turno a que pertenezca y acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero de dicha Ley, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, en ningún caso.

5.ª Los Secretarios de segunda categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia (según modelo núm. 2), que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo.

c) Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas con fecha anterior a la de expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.
e) Depuración, sin nota desfavorable, en su Carrera.

6.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá en ningún caso, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se constituirá la Comi-

sión que, a vista de la mismas, formara la relación de aspirantes, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

8.^a Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la composición del Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

9.^a El día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

10. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal, y devuelto en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar también por escrito y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sorteado entre los numerados del 33 al 91, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a suerte: uno de Derecho público (político o administrativo o Economía y Hacienda) y otro de Derecho privado o Procesal.

11. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de cero a quince, y en el tercero, de cero a cinco, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir, por el número de Vocales actuantes, la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de siete cincuenta puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de cinco en el tercero.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados, y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

12. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones de los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción de los idiomas cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la instancia solicitando el acceso a la oposición.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

13. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de

los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a esta Dirección.

14. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

15. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cuarenta y ocho, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

16. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en la norma cuarta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado o, en su defecto, certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e) de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración de este extremo.

Los Secretarios de segunda categoría admitidos al curso, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón vigente del Cuerpo; título de licenciado o, en su defecto, certificación académica del depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable, en la Carrera.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden,

hubieren, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de segunda que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

17. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

18. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acrediten escasez de recursos económicos disfrutaran de matrícula gratuita y se les acumulará, con carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

19. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden del llamamiento, para la práctica de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados, con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

20. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas, mediante la incorporación de los aspirantes aprobados en los cursos a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante cuatro meses, siendo necesario obtener para la presentación al último ejercicio práctico un certificado de asiduidad y eficacia durante dicho periodo de adscripción.

21. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de la norma tercera de las comunes establecidas en la tabla de valoración de méritos aprobada por Orden de 21 de febrero de 1957, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

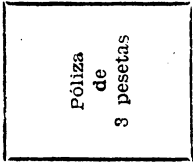
22. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

23. Para lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

24. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Director del Instituto. Carlos Ruiz del Castillo.

(Modelo núm. 2)



Ilmo. Sr.:
 Don , Secretario del Ayuntamiento de , provincia de , con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local con el número
- b) Cuenta con años de servicios prestados en ses y días de servicios prestados en el expresado Cuerpo.
- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de en la fecha de la presente.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) Fué depurado sin nota desfavorable en la Carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria, de 17 de enero de 1958, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido al curso de habilitación citado.

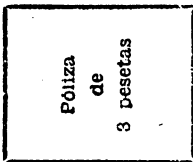
Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 1958.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Nota.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se hará constar éstas en sustitución de aquéllas.

(Modelo núm. 1)



Ilmo. Sr.:
 Don , con domicilio en , provincia de , número , con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de , provincia de , nacido el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria, de 17 de enero de 1958, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 1958.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Nota.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en sustitución de aquéllas. El aspirante que desee tomar parte en el ejercicio de idiomas, previsto en la norma décimosegunda de la convocatoria, lo hará constar en la instancia mediante un ofrosí.

CUESTIONARIO

1

*Derecho político y administrativo;
Economía y Hacienda*

1. Clasificación de las Ciencias y posición que las ciencias sociales ocupan en la Enciclopedia científica. — Ciencias naturales, Ciencias del espíritu y Ciencias de la realidad social.—La Política como Ciencia práctica.—Concepto de lo político

2. La clasificación del Derecho en público y privado y la unidad metódica del Derecho.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

3. La realidad social y su análisis.—La Sociología.—Indicación de las principales Escuelas sociológicas.

4. Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.

5. El pensamiento político cristiano.—La Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político español del Renacimiento.

6. El pensamiento político moderno.—Significación de Maquiavelo.—Bodin y la doctrina de la soberanía

7. Los contractualistas. — Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau.

8. El Estado liberal y el Estado totalitario.

9. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.

10. El Estado moderno: sus caracteres.

11. La Nación y el principio de las nacionalidades. — El nacionalismo en la actualidad.—La crisis del concepto y las nuevas experiencias del nacionalismo.—Soberanía nacional y política de bloques.

12. Población y territorio del Estado. Cuestiones que suscita la estructura de la población.—Elementos del territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.

13. Teoría del Poder.—Poderes sociales y poderes políticos.—El origen del Poder y la justificación de la obediencia.—La resistencia al Poder.

14. La soberanía.—Acepciones de este término.—Formación histórica del concepto.—El pluralismo político y la concepción unitaria de la soberanía.

15. El planeamiento como posición actual del problema de los fines y los medios del Estado.

16. Diferenciación, atendiendo a sus propios caracteres y finalidades, de las teorías de la división de poderes y de la división de funciones.

17. Las formas territoriales de Estado.—Unitarismo, descentralización y federalismo.—Caracteres del Estado federal.

18. Las formas de gobierno determinadas por la estructura del órgano representativo de la unidad del mismo.—La Monarquía y sus clases.—La República y sus variedades.

19. Las formas de régimen suscitadas por los modos de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.—El Ejecutivo colegiado de la Constitución uruguayana de 1952.

20. Las relaciones del Estado.—Concepto de las relaciones.—Las relaciones con la Iglesia.—Naturaleza jurídica de los Concordatos.—Las relaciones internacionales.

21. Teoría general de la representación política.—Representación y elección. El sufragio y sus formas.

22. La Constitución como norma fundamental y como decisión política.—La reforma constitucional.—Procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución rígida.

23. El advenimiento de la era constitucional. — Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia.

24. El Estado español del siglo XVI.—Cortes y Consejos.

25. La Casa de Borbón en España.—Guerra de Sucesión y Ley de 1713.—El reinado de Carlos III.—La obra del Marqués de la Ensenada.

26. Orígenes del constitucionalismo español.—Relación existente entre las fórmulas constitucionales y los acontecimientos que las determinan desde 1808 hasta 1869.

27. La Restauración borbónica y la Constitución de 1876.—Exégesis de ésta.

28. La Segunda República española y la Constitución de 1931: caracteres de ésta.—El Movimiento nacional.—Su legitimidad.—Disposiciones legales que organizan el nuevo Estado entre 1936 y 1939.

29. La personalidad y las declaraciones de derechos.—El liberalismo y la democracia en este aspecto.—Nuevas posiciones del Estado de derecho.—El tratamiento de la personalidad en el Fuero de los españoles.

30. Derechos sociales e institucionales. El Fuero del Trabajo en España.—Leyes fundamentales del Estado español.

31. Caracteres políticos del siglo XIX, según sus constituciones clásicas.

32. El tránsito constitucional del siglo XX: la Constitución de Querétaro de 1917. — La Constitución de Weimar de 1919.—Las Constituciones soviéticas.

33. La Administración pública.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo Administración. — La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

34. La Administración como objeto del Derecho.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho: A) Doctrina del Fisco; B) «Rule of law»; C) Régimen administrativo. — Examen comparativo del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

35. El concepto del Derecho administrativo. Su naturaleza jurídica: criterios de distinción con el Derecho privado.—La actividad administrativa de Derecho privado.

36. La Administración como objeto de otras Ciencias.—La Ciencia de la Administración: diversas teorías sobre su contenido.—Su aplicación práctica: la reforma de la Administración pública.

37. Las fuentes del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.—La ley fundamental y la ley ordinaria.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley.

38. El Reglamento administrativo; su concepto como fuente y como acto administrativo.—Fundamento de la potestad reglamentaria; clases de Reglamentos.—Límites de la potestad reglamentaria.—La defensa contra los Reglamentos ilegales.—Las Instrucciones de servicio y las Circulares.

39. Estatutos y Reglamentos de otras entidades públicas.—Fundamento, clases y límites de estos Reglamentos, con especial referencia a los de las Corporaciones locales.—La costumbre.—Los prin-

cipios generales del Derecho.—Los Tratados internacionales.—La Jurisprudencia. La codificación del Derecho administrativo.

40. La relación juridico-administrativa.—Los sujetos de la relación juridico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración pública.—Pluralidad de personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

41. Los derechos públicos subjetivos y las potestades administrativas.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses legítimos y los simples intereses.

42. El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos y principales especies: autorizaciones y concesiones.—Actos de gobierno y actos discrecionales.—Actos administrativos con efectos juridico-privados

43. Los elementos del acto administrativo, sujeto, objeto o contenido; causa, fin y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo

44. La presunción de legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites

45. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.—Examen de los vicios en los diversos elementos del acto administrativo. — Consideración de los vicios del acto administrativo en la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

46. El intervencionismo administrativo y sus formas: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del Fomento y sus medios: honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

47. El concepto de policía administrativa: su evolución.—Libertad y propiedad como objeto de la policía administrativa. La función de policía de los Ayuntamientos.

48. Las prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada: las servidumbres administrativas.—Régimen del suelo.

49. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiación: sus períodos. — Procedimientos especiales con especial referencia a la legislación local. Requisas militares.—Ocupación temporal.

50. Las prestaciones de la Administración a los particulares: el servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales.—La gestión directa y la descentralización por servicios.

51. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos.—Consideración especial de la concesión y su régimen, jurídico.

52. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos y la crisis de la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidas al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios

53. El dominio público: concepto y naturaleza.—Su régimen jurídico.—Uso y

aprovechamiento del dominio público; concesiones y reservas demaniales.

54. Bienes que constituyen el dominio público: sus clases.—El dominio marítimo: las aguas públicas.—Las minas.—Naturaleza del dominio sobre los montes públicos.

55. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

56. Los contratos administrativos: su naturaleza jurídica. Clases.—Las formas de la contratación administrativa: subasta, concurso-subasta y concierto directo.—La ejecución directa de obras y servicios.

57. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa: el problema de la revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. La jurisdicción competente.

58. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: su indemnización.—Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ambito de la responsabilidad en las esferas estatal y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

59. Los medios para garantizar la legalidad administrativa en el Estado de Derecho: medios políticos, administrativos y jurídicos.—Protección del interés público y protección de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo como garantía jurídica.

60. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Fundamento del recurso: poderes de oficio de la Administración y poderes para resolver recursos.—Forma, plazo y lugar de presentación de los recursos. Efectos de la interposición y resolución de estos recursos.

61. Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada; reposición, queja y revisión o nulidad.—Recursos extraordinarios ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.

62. Sistemas de organización de la Jurisdicción contencioso-administrativa.—El sistema español: evolución histórica y organización actual.

63. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo: agotar la vía gubernativa.—Legitimación para recurrir: recursos objetivos y recursos subjetivos.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.

64. La materia contencioso-administrativa: actos fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.—Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general.—Posición procesal de la Administración demandada.

65. Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Idea general del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.

66. Los procedimientos especiales ante la Jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida Jurisdicción de agravios.—Procedimiento en

los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.—Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.—La ejecución de las sentencias contencioso-administrativas.

67. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones locales.

68. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización.—Racionalización de la organización administrativa.—La Ciencia de la Administración y los problemas organizativos.

69. Los órganos de la Administración pública. Sus clases: unipersonales y colegiados; activos y consultivos; funcionales, auxiliares y de asesoramiento.—Naturaleza jurídica de los órganos y de sus relaciones con la Administración a que pertenecen.

70. Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia.—La jerarquía administrativa; examen de su contenido.—El principio de coordinación.

71. La centralización y descentralización administrativas.—Clases de descentralización.—La descentralización funcional y por servicios.

72. La tutela y la fiscalización administrativa; su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Clases de tutela. Medios de ejercerse.

73. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial.—El sistema español; sus antecedentes.—Alteración de provincias y términos municipales.

74. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—La noción de funcionario en el Derecho español.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.

75. Los sistemas de selección de los funcionarios públicos.—Nombramiento libre y reglamentado.—La oposición, las Escuelas especiales de funcionarios y los períodos de prueba.—Consideración especial del ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración local; el Instituto de Estudios de Administración Local.

76. La capacidad para el desempeño de funciones públicas.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.—Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

77. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a los de la Administración Local.—El régimen de incompatibilidades.

78. La responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases: penal, civil y administrativa.—Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.—Los Tribunales de honor.

79. Formas de extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas: el Estatuto General de Clases Pasivas y el sistema de Montepíos.

80. Los órganos de la Administración central en España.—Acción administrativa del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros y su Presidente.—Las Comi-

siones delegadas del Gobierno.—El Ministro-Subsecretario de la Presidencia: sus funciones.

81. Antecedentes de la división ministerial en España.—Los Ministros; naturaleza del cargo y atribuciones.—Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Procedimiento para exigir responsabilidad a estas autoridades.

82. La Administración Local: su concepto y evolución en España.—Idea del régimen local en Inglaterra, en el Continente europeo y en América.

83. La Administración Local: entidades que comprende.—Relaciones entre el Poder central y la Administración Local: autonomía, autarquía y «selfgovernment». Competencia propia y delegada en la Administración local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

84. El Municipio: doctrinas sobre su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Entidades locales menores.

85. Constitución y alteración de entidades municipales.—La población municipal y su empadronamiento.

86. La organización municipal.—El Alcalde: carácter y designación.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento.—La Comisión Permanente.—Competencia municipal y de los diversos órganos.

87. El Régimen especial de Carta.—Los Municipios adoptados.—El Régimen especial de Madrid y Barcelona y ejemplos análogos en el Derecho comparado.

88. La Provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—El Gobernador civil.—Regímenes especiales.

89. La Administración consultiva; naturaleza jurídica de las consultas y dictámenes.—El Consejo de Estado en España; historia y organización actual.—Instituciones similares en otros países.

90. Ideas generales sobre la Administración corporativa.—Las Corporaciones profesionales.—Otras Comunidades de intereses: Comunidades de propietarios, agrícolas, ganaderas y de regantes.

91. Los Establecimientos privados de utilidad pública: Fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular: naturaleza y contenido de protectorado estatal.—Asociaciones privadas; limitaciones por motivos de orden público.—Empresas privadas de interés nacional: medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

92. Concepto de lo económico y de la Ciencia de la economía y sus métodos.—Exposición de las doctrinas y sistemas económicos más importantes.

93. La naturaleza y la población como elementos determinantes de la vida económica.

94. Misión de la técnica en la economía nacional y en la mundial.—La estructura jurídico-social como factor de la vida económica.

95. Los móviles de la actividad económica.—Teorías sobre el valor de los bienes.—La utilidad y el marginalismo.

96. La producción y sus factores.

97. El mercado y el precio.

98. Salario, interés, renta y beneficio.

99. El dinero.

100. Crédito y Bancos.

101. Los ciclos económicos.

102. Relaciones económicas internacionales.—Los problemas de las áreas económicas supranacionales. — El Mercado Común Europeo.

103. Las necesidades colectivas y los servicios públicos.—La Contabilidad nacional y el Plan financiero o Presupuesto.

104. Teoría del gasto público.—El Crédito público.

105. Los ingresos públicos. — Teoría general del impuesto.

106.—El sistema fiscal.—Su utilización como instrumento de política económica y social.

II

Derecho privado y Derecho procesal

107. El Derecho civil: concepto y contenido. El Derecho foral: significado, naturaleza de los Derechos forales y ámbito de aplicación.

108. Fuentes del Derecho civil: concepto.—Enumeración y jerarquía de las fuentes del Derecho. El Código civil español: significado, contenido, plan y crítica

109. Eficacia de las normas civiles. Eficacia general: el deber jurídico general; inexcusabilidad del cumplimiento de la Ley.—El deber especial de los funcionarios; efecto sancionador.—Eficacia constitutiva: la relación jurídica y el derecho subjetivo.

110. Límites de la eficacia en las normas civiles. Límites temporales: comienzo y término de la vigencia: normas transitorias. Límites especiales: el Derecho internacional privado.

111. El sujeto de la relación jurídica. La persona: concepto y clases.—La capacidad y el estado civil de las personas. Comienzo y fin de la personalidad.—El Registro del estado civil.

112. Estado y condición de la persona. La edad: la mayoría y la menor edad; la emancipación.—El sexo.—La familia: el parentesco y el matrimonio.—Defectos físicos: enfermedades físicas y mentales. El estado clerical y religioso.

113. La nacionalidad: concepciones principales.—Conceptos y naturaleza.—Adquisición y pérdida de la nacionalidad. Recuperación de la nacionalidad.

114. El domicilio: concepto y clases.—Requisitos del domicilio.—Domicilios especiales.—La vecindad civil: adquisición y pérdida.

115. La ausencia. Defensa de los bienes del desaparecido.—La ausencia legal. La declaración de fallecimiento.

116. La persona jurídica: concepto, naturaleza y clases. Constitución, capacidad y extinción.—Especial referencia a la representación.

117. El objeto de la relación jurídica. Las cosas: concepto y clases.—Bienes muebles e inmuebles.—El dinero.—Los títulos-valores.—Partes integrantes y pertenencias.—Los frutos.—Cosas no susceptibles de derecho y cosas no susceptibles de tráfico.

118. El hecho jurídico: sus especies.—Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas: prescripción y caducidad.—El acto jurídico: clasificaciones.—El negocio jurídico: concepto y clases.

119. Elementos esenciales, naturales y accidentales del negocio jurídico.

120. Interpretación y efectos de los negocios jurídicos.—Nulidad, anulabilidad y rescisión de los negocios jurídicos.—Consolidación.

121. El derecho real: concepto y clases.—Las entidades locales como titulares de derechos reales.—Los bienes de las Entidades locales como objeto de derechos reales.

122. El derecho de propiedad: concepto y fundamento.—Elementos de la relación dominical: sujetos; objeto; contenido o facultades que integran el dominio. Acciones que nacen del dominio.—Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades locales.

123. Limitaciones del dominio: clases. Limitaciones derivadas de la naturaleza del dominio. — Limitaciones de utilidad pública.—Limitaciones de utilidad privada.—Los tanteos y retractos legales.—Limitaciones impuestas por la voluntad del transmitente

124. Modos de adquirir el dominio: clasificación.—La teoría del título y el modo de adquirir: sistemas y Derecho español.—La ocupación.—La tradición.—La accesión.—La usucapción. — Modos de perder el dominio: clases.

125. La comunidad de bienes: concepto y clases.—Examen de las comunidades especiales.—Los aprovechamientos comunales.—La llamada propiedad horizontal.—El condominio: concepto.—Régimen jurídico.

126. La posesión: concepto, naturaleza jurídica, fundamento y clases. — Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar el mismo.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Interdictos.

127. El usufructo: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Contenido.—Constitución y extinción.—Derechos de uso y habitación.

128. El derecho real de servidumbre: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Constitución, modificación y extinción.—Las llamadas servidumbres personales.—Las servidumbres voluntarias.—Las servidumbres legales.

129. El derecho real de censo: concepto y caracteres.—Reglas comunes a todos los censos, relativas a su constitución, contenido y extinción.—Reglas especiales relativas a cada clase de censo

130. Los derechos reales de garantía, concepto y clases.—El derecho real de hipoteca: concepto.—Constitución; contenido; extinción.—Los derechos de prenda y anticresis.—La hipoteca mobiliaria.

131. El Registro de la Propiedad como servicio público: concepto y fundamento. Organización.—La inscripción de los bienes de las Entidades locales: obligatoriedad y fundamento.

132. Presupuestos de la inscripción.—Examen especial del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.—Procedimiento registral.—Recursos contra la calificación del Registrador.

133. Efectos de la inscripción.—La legitimación registral: consecuencias procesales.—La fe pública registral: el llamado tercero hipotecario.—Efectos de la inscripción respecto de los actos nulos

134. La obligación: su concepto y evolución histórica.—Elementos de la obligación.—Clases.—Fuentes de las obligaciones

135. Cumplimiento de las obligaciones. Cumplimiento anormal y forzoso.—Dolo, culpa y mora.—El rescancamiento de daños y perjuicios.—El principio de responsabilidad patrimonial universal.—Limitaciones legales de la responsabilidad.—Medios de ejecución.

136. Transmisión de las obligaciones: concepto y modalidades. — Extinción de las obligaciones. — Estudio especial del pago.

137. El contrato: concepción clásica y moderna.—Sistemas de contratación.—Especialidades de los contratos en que es parte una Entidad local — Clasificación de contratos

138. Elementos esenciales del contrato según el Código civil y las normas reguladoras de las Entidades locales.—Capacidad: incapacidades y prohibiciones.—Consentimiento.—Objeto del contrato.—La causa y la forma.

139. Efectos del contrato: relatividad y estipulación en favor de terceros.—Obligatoriedad e irrevocabilidad del contrato.

140. Nulidad y anulabilidad de los contratos.—Resolución y rescisión

141. Clasificación de los contratos.—El contrato preparatorio y el contrato de opción

142. Contratos traslativos del dominio. Enajenación de bienes de las Entidades locales: requisitos, contenido y efectos.

143. La compraventa: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos, contenido y extinción.

144. El retracto convencional.—La permuta.—La cesión.—La donación.

145. Contratos traslativos del uso o disfrute.—El arrendamiento de cosas.—Régimen especial del contrato de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.

146. El contrato de comodato.—El precario.—El contrato de mutuo.

147. Contratos de trabajo y gestión.—El contrato de arrendamiento de servicios.—El contrato de trabajo.

148. El contrato de Empresa.—Los contratos de transporte y de edición.—Los contratos de mandato y corretaje.

149. Contratos de gestión colectiva.—Contrato de sociedad: concepto y clases. Constitución, contenido y extinción.

150. Contratos de custodia: el contrato de depósito.—Contratos aleatorios: contrato de seguro

151. Contratos de garantía.—El contrato de fianza: concepto y clases.—Constitución, contenido y extinción.—Contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

152. Los cuasicontratos: especies. — Examen especial del pago o cobro de lo indevido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.—Responsabilidades de las Entidades locales por daños cometidos por sus funcionarios.

153. La familia y el Derecho de familia.—El matrimonio: concepto, naturaleza jurídica y clases.—El matrimonio canónico.—El matrimonio civil.

154. Efectos personales del matrimonio.—Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—Sociedad de gananciales.—Régimen de separación de bienes.—La dote.—Bienes parafernales.

155. Sociedad paterno-filial.— Filiación legítima: su determinación, acciones, derechos y prueba.—Filiación ilegítima: clases.—Reconocimiento voluntario.— Investigación de la paternidad.—Legitimación.

156. La patria potestad: concepto y carácter actual.—Efectos con relación a la persona y a los bienes.—Sustitución, suspensión, extinción y recuperación de la patria potestad.—Idea de la adopción

157. La tutela: sistema del Código civil.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Constitución, contenido y extinción.—El protutor y el Consejo de familia.

158. La sucesión «mortis causa»: fundamento.—La herencia: concepto.—Situaciones en que puede encontrarse la herencia.—La partición de la herencia

159. Sucesión testada.—El testamento: concepto y clases.—Elementos esenciales del testamento.—Revocación, nulidad y caducidad.

160. Sucesión forzosa.—Sistemas y Derecho especial.—Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos.—Derecho de reversión.—Derechos legitimarios de los hijos ilegítimos.—La mejora.—Derechos del cónyuge viudo.

161. Sucesión singular.—El legado: su concepto y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Aceptación y renuncia.—Efectos.—Extinción

162. Sucesión intestada: fundamento. Casos de apertura de esta sucesión.—Modos de suceder.—Ordenes y grados.—Derecho de representación.

163. Sucesión contractual.—Manifestaciones de sucesión contractual en el Código civil.—Sucesión excepcional.—Mayrazgos.—Patronato.—Capellanías.

164. El Derecho mercantil.—Concepto y fuentes.—Concepto de comerciante.—La actividad mercantil e industrial de las Entidades locales y su regulación.

165. La Sociedad mercantil.—Concepto y clases.—Constitución, transformación, fusión y extinción de las Sociedades mercantiles.

166. La Sociedad colectiva y la Sociedad en comandita.—Concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico.

167. La Sociedad anónima.—Concepto y caracteres fundamentales. — Régimen jurídico.

168. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Concepto, naturaleza y régimen jurídico.

169. Los contratos mercantiles.—Concepto.—Elementos esenciales.—Idea de los más importantes.

170. Los títulos de crédito; concepto y clases.—Estudio especial de la letra de cambio.

171. Suspensión de pagos y quiebra.

172. El Derecho marítimo.—El comerciante marítimo.—El buque.—Contratos más importantes.

173. El proceso: concepto, naturaleza jurídica y clases.—La jurisdicción: concepto y clases.—Los órganos de la jurisdicción ordinaria: enumeración y competencia.—El régimen del personal judicial

174. Las partes: concepto y clases. Unidad de partes: capacidad para ser parte y capacidad procesal; legitimación, representación y defensa de las partes. Pluralidad de partes: litisconsorcio e intervención adhesiva.—Las Entidades locales como partes en el proceso.

175. La pretensión procesal: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos, contenido y efectos de la pretensión procesal.

176. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso.—Iniciación: la demanda.—Desarrollo: instrucción y ordenación del proceso.—Terminación normal y anormal del proceso.

177. Efectos del proceso.—Efectos jurídico-materiales.—Efectos jurídico-procesales: la cosa juzgada.—Efectos económicos: las costas y el beneficio de pobreza.

178. Idea de los procesos civiles más importantes.—El juicio de mayor cuantía.—Los juicios sumarios.—Los interdictos.

179. Recursos de apelación, casación y revisión.

180. El proceso penal.—Las partes. Iniciación, desarrollo y terminación. Efectos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que es publica la lista de admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso de meritos para la provision de Escuelas rurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 17 de agosto último, que convocó concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Declarar admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso de méritos mencionados a los Maestros y Maestras que con tal carácter figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden, consignando el número de servicios que acreditan en la hoja que acompañan a su expediente de solicitud, así como el grupo preferente a que pertenecen conforme los documentos que figuran en dicho expediente.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo dos, del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), y en el número octavo de la Orden de convocatoria, los que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que finalice la publicación de la relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los recursos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional en que el interesado hubiera presentado su solicitud. Las Delegaciones los cursarán, informados, a esta Dirección General el día siguiente al de terminarse el plazo señalado en el párrafo anterior. Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años
Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

RELACION QUE SE CITA

MAESTROS

ADMITIDOS

Provincia de Alava

	A. M. D.
Grupo B):	— — —
D Iver Manuel Velázquez Sánchez	9 6 19

Provincia de Albacete

Grupo B):	
D. Manuel Fernández Perucho	15 11 6
D. Virgilio Martínez Gómez ...	14 9 16
D. Diego Manzano Marín	9 1 24

	A. M. D.
Grupo C):	
D Emilio García García	6 7 11

Grupo E):	
D. Bruno Moreno Polo	15 4 9
D José Julián Gómez Alcázar ..	6 9 27
D Alfredo Sánchez Buendía ...	4 1 10

Provincia de Alicante

Grupo E):	
D. Isidro F. Martínez Antón ...	18 6 9
D Antonio Vaello de Lanuza ...	10 2 23
D. Pascual Puche Dolz	7 3 28
D. José A. Saval Ballester (huérfano de Maestro) ...	0 9 5

Provincia de Almeria

Grupo B):	
D. Bartolomé Moreno García ...	11 1 23

Grupo C):	
D Ramón Pardo Pérez	15 11 10
D Luis López Ruiz Morón	11 9 18

Grupo E):	
D Manuel García García	10 0 18
D Pedro Ponce Maurandi	8 7 10
D. Francisco Javier Ocaña Utrillas	7 5 11
D Alonso Parra Fernández	6 0 11
D Antonio Martínez Martínez ..	5 8 2
D Alberto Alarcón Albarracín ..	5 7 0
D Juan Martínez Artero	3 1 23

Provincia de Avila

Grupo B):	
D. Perfecto Elena Velasco	14 4 25
D Eulogio Sánchez Sánchez ...	13 2 14
D Luis Lorenzo González	10 8 20
D. Angel Díez Gutiérrez	6 7 19

Grupo E):	
D Mariano Nieto Moreno	19 8 13
D Eugenio Alonso Jiménez	16 10 1
D Pedro P. Martín de Juan ...	8 9 5
D Ignacio E. Méndez Fuentes ..	5 1 27

Provincia de Badajoz

Grupo B):	
D. Juan Pedro Flores Barrera ..	16 3 0
D Alejandro Morales Benitez ..	14 7 15
D Antonio Pérez Señas	11 11 9
D Juan Fuentes Pecellín	7 9 18

Grupo C):	
D José Manuel Macías Fernández	8 9 16
D. Juan Fuentes Pecellín	7 9 18

Grupo E):	
D Simón Tercero Mangas	18 2 8
D. Bernardo González Vázquez ..	15 5 1
D. Juan Pesado Solís	10 5 21

Provincia de Baleares

Grupo B):	
D. Pío Cormenzana Cerdà	5 2 12

Grupo E):	
D. Gabriel Sureda Fláquer	10 0 2

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Grupo C):			
D Andrés Lafuente Jarauta ...	3	3	22
Grupo E):			
D Miguel Morro Sastre	16	9	17
D Pedro Barranco López	12	9	8
D Joaquín Quintana Trilla ...	12	2	17
D Nicolás Fraga Jeremías	11	10	11

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Burgos</i>			
Grupo B):			
D José Martínez Cuenca	20	2	14
D Patrocinio Núñez Marcos ...	19	10	4
D Ramiro de los Mozos Moreno.	15	5	15
D Felipe Perdiguero Martínez.	13	0	8
D Pedro Alvarez Contreras ...	10	10	10
D Nicolás Manjón Hidalgo	6	4	25

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Gregorio Rubio Aguilar ...	27	4	1
D Atanasio Sáez García	21	6	8
D Eliseo Díez Varona	20	7	10
D Pedro Pascual Lallana Larrañaga	19	3	15
D Valeriano Lozano Pérez	14	8	0
D Anastasio García Jiménez ...	14	5	22
D José María Ruiz Alborno Escuin	13	11	2
D Gerardo Gómez Pedrero	11	10	27

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Cáceres</i>			
Grupo B):			
D Higinio Polo Guillén	13	9	19
D Angel Lozano Marín	8	11	0
D Baldomero Rubio Collazos.	7	11	24
D Antonio Sánchez Macías ...	4	9	27

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Manuel Mandado del Olmo.	17	10	8
D Juan Polo Holguín	14	6	22
D Julio Blanco García	14	1	26
D Modesto Bejarano Fernández	12	8	9
D Dionisio Broncano Chico ...	7	7	5
D Francisco Pardo Avila	6	2	16
D Andrés Municipio Palero	5	7	5

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Grupo B):			
D Jesús Macarro Gómez	6	3	10
Grupo E):			
D Diego Bermúdez Suárez ...	14	4	26
D Francisco González Núñez.	14	1	16
D Francisco Muñoz L. de Guervara	9	0	28
D José Leo Gómez	11	8	16

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Castellón</i>			
Grupo B):			
D Rogelio García Martínez ...	18	11	17
Grupo E):			
D José María Sanchiz Sorribes	17	0	8
D Jacinto Belles Beltrán	16	4	27
D Juan Uris Sellés	14	7	22
D Zoilo Olba Calpe	13	2	23
D Jeromías Ramón Faet	12	1	14

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Grupo E):			
D Anacleto Marín Montero ...	11	9	6
D Cesáreo Asensio Yébenes ...	11	1	13

	A.	M.	D.
D. Manuel Fernández de Sevilla Palacios			
	10	11	16
D. César Herizo Martínez	10	4	9
D. David Ortiz Ortiz	9	11	15
D. Basilio de Cea Pérez	8	3	6
D. Angel de Toro Ruiz	6	8	24

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Córdoba</i>			
Grupo B):			
D Fernando Ayora Herrero ...	16	0	4
D César Ruiz Coronado	11	5	11
D Baldomero Areales Colinet.	7	1	11
D Juan Parejo Peral	6	3	9
D Rafael Ruiz Garrido	6	2	25

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Remigio Fernández González	25	1	15
D Eladio M. Manchado Serrano	21	3	22
D Francisco Gómez Pérez	15	7	14
D José Medina Romero	9	0	8
D José de Toro Benítez	7	8	15

	A.	M.	D.
<i>Provincia de La Coruña</i>			
Grupo B):			
D Antonio Iglesias Couto	8	10	24
D Francisco de Sinde Villaverde	4	6	17

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Maximino Vilabos Escudero.	23	3	12
D Luis Cambón Sánchez	20	1	19
D José Eirlz García	19	9	3
D Luís Fucifios Lífieira	17	6	9
D Manuel Brea Sánchez	16	8	8
D César Boedo Feal	15	6	18
D Manuel Cundíns Espasandín.	14	11	18
D Manuel García Martínez ...	13	3	26
D José Eladio Costa Gómez ...	11	7	21
D Juan Manuel Vila Sampedro.	11	2	22
D Gabino Olbeira Rodríguez ...	10	11	12
D César Antonio Brandido Palmaz	10	3	0
D Sergio Antonio Quintana Morales	9	3	8
D Ramón Brea Martínez	9	2	13
D Felipe Izarra Ijalba	8	6	23
D Julio Roura Roig	8	6	4
D Daniel Pérez Míguez	7	11	12
D Manuel Baamonde Ramudo.	6	8	11
D Hermínio López Freire	6	6	12
D Angel Manahan Barros Mantega	5	3	28

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Cuenca</i>			
Grupo E):			
D Silvano Plaza y Plaza	21	10	13
D Inocencio Arguisuelas López.	19	4	5
D Abraham García Moreno ...	15	8	28
D Saturnino Fundador García	15	0	9
D Ramón Delgado García	13	1	4
D Agustín Serrano Martínez ...	11	4	25
D Manuel de Mayo de la Fuente	10	9	3

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Gerona</i>			
Grupo E):			
D Damián Alsina Ferrer	20	9	18
D Dionisio Casas Figueras	13	6	5
D Narciso Salvador Torrent ...	10	2	8

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Granada</i>			
Grupo B):			
D Diego Higuera Martín	8	3	14
D Juan Dionisio Hidalgo Hidalgo	4	7	24

	A.	M.	D.
Grupo C):			
D Antonio Gómez Martínez ...	14	4	28
D José María Jara Martínez ...	11	4	22

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Fermin Lorente Pérez	18	2	28
D Antonio Jiménez Martínez...	14	4	29
D Severiano Ortiz Payán	7	11	16
D Ramón Rozas Fernández	5	9	14

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Guadalajara</i>			
Grupo B):			
D José Velasco Bermejo	21	5	0
D Matías Márquez García	12	2	4
D Cecilio Manzanos Barredo...	10	8	1

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Mariano L. Santos Peinado..	21	4	24
D Amando Galván Herranz ...	21	3	20
D Félix Serrano Escalada	19	11	24
D Mariano Romero Gallano ...	16	8	9
D Cipriano Martínez Calonge..	14	10	22
D Cirilo Jiménez González ...	14	2	28
D Tomás Martínez Soriano.....	13	9	10
D Andrés Alvarez Pérez	13	1	18
D Rafael Rodríguez Rodríguez.	9	9	25
D José Pequeño González-Ocampo	8	10	3

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			
Grupo E):			
D José Ormazábal Oyarbide ...	20	5	13
D Federico Elías Ruiz de Zuazo	13	11	17
D José Barco León	10	3	23
D Filomeno Juan Martínez de Grado	9	4	26

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Huelva</i>			
Grupo B):			
D José Infante Gómez	5	3	5
Grupo E):			
D Pablo Cayetano Vázquez ...	16	10	19
D José Márquez Baz	12	5	16
D Tomás F. Olivera Gómez ...	11	8	4
D Sebastián Fabián Vita	6	9	12

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Huesca</i>			
Grupo B):			
D Antonio Cortaire Arregui ...	8	9	29
Grupo E):			
D José Castillo Laplana	17	7	14
D Severiano Calvera Aguilar ...	15	9	5
D Pedro Buil Buil	15	8	3
D José María Ríos Ginestra ...	9	8	26

	A.	M.	D.
<i>Provincia de Jaén</i>			
Grupo B):			
D Luis Labrador Leal	6	10	3

	A.	M.	D.
Grupo C):			
D Luis Labrador Leal	6	10	3

	A.	M.	D.
Grupo E):			
D Francisco Hurtado Salido ...	18	0	16
D José Rama Pancorbo	17	0	24
D Diego García Escobar	14	9	5
D Francisco Pérez Montes	14	0	7
D Joaquín Clavijo Fernández..	13	3	16

	A.	M.	D.
D. Bernardino Martínez Martínez	11	11	8
D. Gracián Palacios Menéndez	11	6	21
D. Natalio Ferrer Fernández	10	1	19
D. Jacinto Verdejo Jiménez	8	5	20
D. Manuel Benavides Cámara	8	3	20
D. Miguel Pulpillo Sánchez	4	11	13
D. José María Arroquia Fernández	4	2	29
D. Tomás Boluda Moreno	3	11	5

Provincia de León

Grupo B):

D. Agripino González de la Red	14	11	12
D. Tomás Ventura Arias Arlas	12	5	21
D. Anesio Tomás Castaño	3	1	25

Grupo E):

D. Francisco Gómez González	23	10	3
D. Sabino Porras García	17	0	1
D. Arturo Fidalgo González	16	8	25
D. Manuel Crego Rourin	14	10	20
D. Tomás Morán Martínez	14	0	26
D. Manuel García de la Fuente	10	3	4

Provincia de Lérida

Grupo B):

D. Manuel Vitoria Gómez	12	2	17
-------------------------------	----	---	----

Grupo E):

D. José Tomás Call	19	3	6
D. Manuel Carlos Moral	16	2	29

Provincia de Logroño

Grupo B):

D. Emilio Poyard Alcalde	4	3	24
--------------------------------	---	---	----

Grupo E):

D. Antonio Ochoa Alfaro	14	0	11
D. Rafael Rivas Calatrava	12	9	12

Provincia de Lugo

Grupo B):

D. Manuel de Castro Bianco	12	11	24
D. José Núñez Díaz	11	5	3
D. Eduardo Batán Lemos	10	9	20
D. Ramón López González	8	3	24
D. Benigno Pérez Alonso	6	8	16

Grupo E):

D. José Manuel Seijas Cabanas	27	7	10
D. Manuel Pérez Valcarce	21	10	13
D. Félix López Vila	20	1	1
D. Marcelino Vázquez Somoza	17	5	20
D. Benigno Moreiro Fernández	17	3	22
D. Miguel Minguillón Gandoy	16	11	29
D. José Lombardía Portela	11	7	8
D. Emilio Sánchez Friol	11	3	12
D. Herminio López Castrillón	10	6	15
D. Alfredo Paradifeiro Paradifeiro	10	1	20
D. Ramón Fernández Martínez	5	9	20

Provincia de Madrid

Grupo B):

D. Justo de Heras Tejada	3	8	24
D. Vicente Nieto Suárez	1	10	6

Grupo C):

D. Manuel Valenciano Caballero	14	5	13
D. Francisco Escobeda Duato	8	7	8

Grupo E):

D. Emilio S. Román Llamas	21	2	22
D. Félix Jarabo Jarabo	13	5	8
D. Ananías Rivera García	12	10	25
D. Alejandro Vadillo Marín	12	6	6
D. Ildefonso Casado de Pedro	11	10	24
D. Hermógenes Contreras Contreras	11	9	29
D. Manuel Garrido Rodríguez	9	8	24
D. Juan de Dios Pardo Segura	3	8	7

Provincia de Málaga

Grupo D):

D. José Trinidad Muñoz	8	11	20
------------------------------	---	----	----

Grupo E):

D. Vicente Imedio Calvo	12	7	0
D. José Aragoncillo Sevilla	10	11	27
D. Juan A. Santana Arrebola	6	1	7

Provincia de Murcia

Grupo B):

D. Adolfo Valcárcel Pastor	3	2	3
----------------------------------	---	---	---

Grupo C):

D. Adolfo Valcárcel Pastor	3	2	3
----------------------------------	---	---	---

Grupo E):

D. Santiago López Rodríguez	10	8	11
D. Patrocínio González Carrillo	9	4	2
D. Francisco Martínez Rivera	8	5	29
D. José Hernández Navarro	7	5	18
D. José A Ayala Nortés	4	0	16
D. José Gadea Martínez	3	9	15
D. Ricardo Calzada Miranda	3	2	1

Provincia de Orense

Grupo B):

D. José Manuel Fernández López	15	5	13
D. Ambrosio Feijóo Novoa	9	7	13
D. Segundo Valencia Díaz	9	5	19
D. César Ferreiro Vidal	9	0	9
D. Adolfo Urbano Fernández	5	2	25

Grupo E):

D. Constantino Conde Delgado	21	9	25
D. Juan Manuel Lorenzo Bello	20	1	17
D. Augusto Zon Novoa	18	10	18
D. José Rodríguez Trabazos	18	4	26
D. Elías Gómez Fentanes	17	9	2
D. José Montes Rodríguez	15	5	1
D. Manuel García Camiñas	14	4	21
D. Luis González Sousa	13	1	25
D. Elvio Valencia Andrade	11	10	20
D. Vicente Vila Barros	9	0	4
D. Alejandro González Cerviño	7	11	28
D. Juan Rodríguez Casas	5	3	28

Provincia de Oviedo

Grupo B):

D. Luis García García	17	11	16
D. Arsenio Martín Martín	17	1	4
D. Cecilio Lozano Valez	9	4	26
D. Eugenio Companys Valls	4	2	5

Grupo C):

D. Agustín Alonso Alvarez Llaneza	14	4	23
---	----	---	----

Grupo E):

D. José Pascual Pordomingo	25	6	20
D. Alberto Macías Martín	20	7	12
D. Félix Feijóo Zamora	8	6	11

Provincia de Pontevedra

Grupo B):

D. Paulino Villar Martínez	14	4	12
D. Daniel Refojo Paz	12	7	16
D. Severino Tomé Loureiro	5	10	10
D. Marcelino Bugallo Bugallo	4	10	28
D. Rudesindo Estévez Vázquez	4	0	12

Grupo E):

D. Benito Camiña Gamallo	21	2	1
D. Antonio Casal González	18	7	10
D. Manuel Longa Vázquez	18	7	8
D. Servando Costas Maquieira	17	0	12
D. José Gómez Martínez	16	10	26
D. Antonio Carreira Carreira	16	1	6
D. José Viz Pereiro	15	6	21
D. Ramón López Rey	15	4	8
D. Trinitario Barreiro Gómez	9	3	2

Provincia de Salamanca

Grupo B):

D. Heliodoro Alonso Alvarez	17	9	10
D. Evaristo Vicente Rodríguez	14	6	28
D. José M. Hernández Rodríguez	14	0	2
D. Manuel Martín Gómez	7	10	3
D. Félix González del Brío	7	7	7

Grupo D):

D. Bienvenido Rodríguez Ramos	16	3	9
-------------------------------------	----	---	---

Grupo E):

D. Poliodoro Gutiérrez Hernández	19	9	18
D. Ovidio Nieto Soria	19	2	10
D. Manuel González Alvarez	18	9	23
D. Lydio Ronco González	18	0	20
D. Ismael Santos Santos	17	8	10
D. Heliodoro Miguel Merino	16	4	20
D. Teodoro Martín Gorrego	12	8	19
D. Felicísimo Domínguez Cabezas	6	11	8
D. Luciano Hernández Calvo	6	4	28
D. Ramón García Martín	3	11	4

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Grupo E):

D. José Martín Rodríguez	18	10	9
--------------------------------	----	----	---

Provincia de Santander

Grupo B):

D. Juan Bautista Ortiz Peña	17	4	16
D. Francisco Ramos Ortega	15	8	29
D. José Ramón Torres Martín	14	1	24
D. Wenceslao Alonso Santana	11	7	7
D. Manuel Vicente Zato	11	4	14
D. Pedro Pérez del Valle	4	3	7

Grupo E):

D. Lino Capellán Portero	19	6	6
D. Luis María Castanedo Lavín	19	3	18
D. Emeterio Merino Rojo	18	5	22
D. Carlos González Abasolo	15	11	29
D. Braulio Mendiluce Ugalde	13	5	4

Provincia de Segovia

Grupo B):

D. Jan Mozo Lomillos	21	8	6
D. Teódulo Pérez Gil	18	8	9
D. Lino Muñoz de Pedro	15	10	6
D. Antonio Prieto Sastre	13	11	29
D. Herminio Ramos Velasco	10	0	7

Grupo E):

D. Justo E. Gallego González	17	8	16
------------------------------------	----	---	----

(Continuará.)

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas
y Provincias Africanas

Haciendo público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre último para elección de dibujos modelos de sellos de correo para Guinea Española, Ifni y Sahara Español.

Reunido en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas el Jurado calificador para examinar los trabajos presentados al concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre último, para seleccionar ocho dibujos modelos de sellos de correo para Guinea Española, Ifni y Sahara Español, acordó por unanimidad:

Guinea Española

A. No considerar adecuados para su reproducción en sellos ninguno de los trabajos presentados, no adjudicándose, por tanto, ningún premio de los tres convocados.

B) Conceder dos accésits de 500 pesetas cada uno:

1.º Al trabajo presentado con el lema «Fides», del que es autor don Teodoro Miciano.

2.º Al presentado con el lema «Vidriera», del que es autor don Rafael Lozano Prieto.

Ijñi

A) Tema: «Ciclismo.»

a) Elegir para su reproducción en sellos y adjudicar un premio de 5.000 pesetas al trabajo presentado con el lema «Esprint», del que es autor don Gregorio Sánchez Algara.

b) Conceder un accésit de 500 pesetas al trabajo presentado con el lema «Campeón», del que es autor don Angel Boue.

B) Tema: «Baloncesto.»

a) Elegir para su reproducción en sellos y adjudicar un premio de 5.000 pesetas al trabajo presentado con el lema «Juego», del que es autor don José Jesús Pacheco Cobarro.

b) Conceder un accésit de 500 pesetas al trabajo presentado con el lema «Deporte», del que es autor don Gregorio Sánchez Algara.

Sahara Español

A) Tema: «Cervantes.»

a) Elegir para su reproducción en sellos y adjudicarle un premio de 5.000 pesetas al trabajo presentado con el lema «Princep», del que es autor don Teodoro Miciano.

b) Conceder dos accésits de 500 pesetas cada uno:

1.º Al trabajo presentado con el lema «Verde», del que es autor don José Jesús Pacheco Cobarro.

2.º Al presentado con el lema «Abur», del que es autor don Enrique Foris.

B) Tema: «Don Quijote y Sancho.»

a) Elegir para su reproducción en sellos adjudicarle un premio de 5.000 pesetas al trabajo presentado con el lema «Camino», del que es autor don Eugenio Sánchez.

b) Conceder dos accésits de 500 pesetas cada uno:

1.º Al trabajo presentado con el lema «Rocinante», del que es autor don Vicente Sánchez Algara.

2.º Al presentado con el lema «Yermo», del que es autor don Emilio Marín Jimeno.

C) Tema: «Dos Quijote y la aventura de los leones.»

No considerar adecuados para su reproducción en sellos ninguno de los trabajos presentados a este tema, no adjudicándose el premio.

Será convocado nuevo concurso inmediatamente para elección de los modelos no conseguidos.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Anunciando haber sido solicitada por los señores que se expresan la rehabilitación, cesión o sucesión de los títulos nobiliarios que se detallan.

Don Juan de Basabe y Mansó de Zúñiga ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Dano, concedido a don Fernando de Quiroga y Fajardo en 4 de marzo de 1664, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir

de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1958.—R. Oreja.

* * *

Doña Ruxanda Nano Covarrubias ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bermejillo del Rey en favor de su hijo menor de edad don Pedro Pidal Nano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1958.—R. Oreja.

Don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada ha solicitado la sucesión por cesión en el título de Vizconde de Arberoa en favor de su hijo primogénito, don Francisco Javier González de Castejón y Larrañaga; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1958.—R. Oreja

* * *

Don Mariano Caro y del Arroyo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Peña Ramiro, vacante por fallecimiento de su hermano don Alonso Caro y del Arroyo; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1958.—R. Oreja

* * *

Don Miguel Angel Castón y Fernández de Bobadilla ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Cañete del Pinar, concedido a don Francisco José de Villavicencio en 11 de mayo de 1688, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1958.—R. Oreja

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos
Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Prado de Benito Caboblanco, María Victoria Alvaro Sanz y Carmen Barrios López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Dolores Bernal García y María del Carmen Muñoz Rey, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
24551	1.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
3048	500.000	Sevilla.	Barcelona.	Valladolid.	Madrid.	Valencia.	Madrid.
37934	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
46675	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
26149	15.000	Córdoba.	S. C. Tenerife.	Avilés.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.
32686	15.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
44080	15.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
36375	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
51616	15.000	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.
1160	15.000	Puebla Cazalla.	Vélez-Málaga.	La Línea.	Madrid.	Granada.	Madrid.
35041	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
46763	15.000	Osuna.	Osuna.	Osuna.	Osuna.	Osuna.	Osuna.
39273	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
9951	15.000	Santander.	Granada.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2946	15.000	S. C. Tenerife.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de febrero de 1958.

Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas

Madrid, 25 de enero de 1958.

Prospecto de Premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 5 de febrero de 1958

Ha de constar de tres series de 58.000 billetes cada una al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 20.036.100 pesetas en 8.456 premios para cada serie. de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
10 de 30.000	300.000
1.782 de 5.000	8.810.000
579 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.895.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 id., id., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 13.300 id., id., para los del premio tercero	26.600
5.799 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.899.500
8.456	20.036.100

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.— Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 21 de junio de 1957. — El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Luis Martín Moreno, cuyo último domicilio conocido era en Toledo, número 101, cuarto, centro, Madrid, inculcado en el expediente número 693 de 1954, instruido por aprehensión de automóvil marca «Buick», matrícula M-64797, que a las diez horas del día 8 de febrero de 1958 se reunirá este Tribunal, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez. 331.

GUIPUZCOA

Por el presente se notifica a Joseph Bartlask, cuyo domicilio conocido fué en New York, Monterrey Ave. 2011, Bronx, y actualmente en ignorado paradero, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, a las once horas de la mañana del día 30 de enero, se ha señalado la práctica de las diligencias de valoración de los géneros aprehendidos, afectos al expediente número 9 de 1958.

La práctica de dichas diligencias se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal a la hora y día señalados, quedando emplazado para que, en su condición de inculcado, en uso de la facultad que al efecto le concede dicho precepto legal, pueda comparecer ante la Junta de Valoración y ser oído por la misma.

San Sebastián, 29 de enero de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 323.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

ALBACETE

Terminado el plazo de alegaciones que se hizo público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Albacete y periódico de la capital, referente a los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos ocupados con motivo de las obras de construcción del puente de La Marmota, sobre el río Júcar, en la carretera nacional número 320, de Albacete a Guadalajara, según previene el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de junio), se abre otro plazo de veinte días para hacer pública la nueva relación de propietarios resultante de dichas alegaciones, y que es la siguiente:

Término municipal de La Gineta: Doña María Luisa Moltke Bonaparte.

Término municipal de Albacete: Empresa «Esteban Mirasol Ramirez, S. L.»

Término municipal de Tarazona: Herederos de don Abdón Atienza.

Término municipal de Tarazona: Doña Isabel Pérez Martínez.

Albacete, 11 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
113.

* * *

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles concursa la instalación de dos nuevas fábricas de traviesas de hormigón armado «RS» y la fabricación de 600.000 traviesas en cada una de ellas, invitando a las Casas constructoras a presentar ofertas.

Las condiciones para presentar proposiciones estarán a disposición de quien las solicite en las oficinas del Departamento de Estudio y Reconstrucciones de la RENFE en la Estación de Principe Pio (Torreón de Levante).

Las ofertas para este concurso se admitirán hasta las doce horas del día treinta de abril próximo.

Madrid, 22 de enero de 1958
719.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de enero de 1958.)

C. P. N. número 6.177, expedido en 16-XII-1952

MOTORES Y MAQUINARIA, S. A.

Fábrica de motores y maquinaria para la agricultura.
Oficinas y fábrica: Entenza, 165/167. Barcelona

Productos que fabrica:

Motores de explosión, motores de combustión interna, bombas centrífugas, bombas de pistón y motopulverizadores, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	—
	Unidades
Motores de 3 CV., con sus correspondientes accesorios, como bombas, alternadores, etc.	900
Motores de 6 CV.	75
Motores de 8 CV.	90
Motores de 10 CV.	75
Motores de 20 CV.	50

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. La producción normal alcanza un 75 por 100 de la indicada.

(Continuará.)

Delegaciones

GUIPUZCOA

Peticionario: Velarde y Diaz de Mendivil, S. R. C.

Objeto: Poder aumentar su producción de insecticidas de uso agrícola de 800 a 8.000 toneladas por año, mejorando su calidad y regulando su finura, con la instalación de cuatro molinos, cuatro mezcladoras y cargadores neumáticos, además de otras varias instalaciones.

Emplazamiento: San Sebastián.
Capital: Total en la ampliación: Nueve millones de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 31 de diciembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
375.

* * *

Peticionario: Abrasivas del Norte, S. A.
Objeto: Poder ampliar la sección de fabricación de corindón normal y blan-

co, eléctrico (óxido de aluminio), de su fábrica de muelas de esmeril, cerámica refractaria y corindón, para pasar de 600 a 2.500 toneladas la capacidad de producción, mediante la instalación de cuatro nuevos hornos de cuba e instalaciones complementarias.

Emplazamiento: Usúrbil.
Capital: En la ampliación, seis millones de pesetas.

Materias primas: Bauxitas, 75 por 100 de importación.

Maquinaria: Nacional.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 28 de diciembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
374.

* * *

Peticionario: Equipos Mineros e Industriales, S. A.

Objeto: Poder ampliar con varias nuevas máquinas-herramientas y edificaciones sus talleres de construcción de palas cargadoras y martillos picadores, para poder fabricar anualmente 10 equipos de máquinas para la fabricación en frío de tornillería, bajo licencias J. Honrez, 200 cabrestantes por aire comprimido de doble tambor, de 25 a 35 H. P.; 400 cabrestantes de un solo tambor, de 0,9 a 12 H. P.; 400 compresores de aire portátiles, a gasolina, para volúmenes de aire suministrado a siete kilogramos, de 2.230, 3.000, 4.630, 14.800 litros por minuto, y 500 martillos perforadores; todas ellas bajo licencia «Joy».

Emplazamiento: San Sebastián (Astigarraga).

Capital: En la ampliación, seis millones de pesetas.

Cuatro máquinas de importación.
Materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 8 de enero de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
373.

* * *

Peticionario: Don José Alcibiar Sorazu.
Objeto: Instalar en Zarauz una fábrica de caramelos con una producción de 30.000 kilogramos anuales.

Presupuesto: 767.000 pesetas.
Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

San Sebastián, 31 de diciembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
370.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Elorza Fernández.—Elbar.

Capital: Actual, 128.000 pesetas; destinada a la ampliación, 144.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de piezas de punzonado y embutizaje, por encargo.

Producción: La actual de mecanización de piezas se aumentará con la de 2.000 kilos de piezas de punzonado y embutizaje, por encargo, al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el

plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.
San Sebastián, 27 de diciembre de 1957.
El Ingeniero Jefe. Daniel Laffitte
369.

Peticionario: Don Alberto Larrañaga Zubiaurre.—Eibar

Capital: Actual, 150.000 pesetas, el cual no sufre variación.

Objeto de la ampliación: Fabricación de juguetería.

Producción: La actual de fabricación de matrices y montaje de escopetas de caza se aumentará con la de 200 máquinas de coser, de juguete, y 200 escopetas de juguete y 500 escopetas de juguete al año.

Esta industria empleará materias primas de procedencia nacional, sin que sufra variación la maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. número 35.

San Sebastián, 24 de diciembre de 1957
El Ingeniero Jefe. Daniel Laffitte.
368.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Galarra Aizpuru.—Placencia de las Armas.

Capital: 320.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de piezas roscadas, de encargo, para somiers, manillares, agricultura, cañones, etcétera.

Producción: 75.000 kilogramos al año

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. número 35.

San Sebastián, 8 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
372.

LÍNEA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Don José María Roteta y otros.

Objeto: Instalar, entre los términos de Zarauz y Aya, una línea eléctrica aérea trifásica a 5 KV., con origen en la de H. I. Iberduero, S. A., Zarauz-Meagas, y final en centro de transformación de 10 KVA., a 5.000/220-127 voltios, para suministro de alumbrado a diversos caseríos. Longitud aproximada, 1.200 metros

Presupuesto: 154.077,50 pesetas

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
371.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Vallés Maestre.

Este anuncio es complementario del publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 314, de 17 de diciembre de 1957, en el sentido de que el taller solicitado se dedicará a la construcción y reparación de productos de fumistería, además de las actividades expuestas no habiendo ninguna variación en los demás datos del referido anuncio.

Huesca, 30 de diciembre de 1957.—P. el Ingeniero Jefe (ilegible).

364.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Severiano Aranda.—Tudela.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de 30.000 voltios y centro de transformación a 220 V. y 75 KVA, en Tudela, para su industria de piensos.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gorriti, 32.

Pamplona, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
42.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Julián Martínez Pongito.

Objeto: Ampliar su industria de cerámica basta (adrillo y teja), sita en Veranes (Gijón), con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un molino laminador de 600 milímetros; dos cintas transportadoras; tres motores de 15, 3 y 3 CV., para el molino y las cintas; un compresor con motor de 20 CV.; una amasadora con electromotor de 15 CV.

Capital con la ampliación: 1.500.000 pesetas.

Producción: No altera la actual capacidad de producción, que es de 1.700.000 piezas al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios debidamente firmados y reintegrados

Oviedo, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés Masavéu
193.

Peticionario: Don Ignacio Martínez de Azcoitia Velasco.

Objeto: Ampliar su industria de aserrado de mármoles, sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un arte de sierras múltiples de 4 x 1,4 x 1,6, con motores de 15 y 3 CV.; dos bombas para riego de agua y arena, con motores de 5 y 4,5 CV.

Producción con la ampliación: 210 metros cúbicos.

Capital: Queda fijado en 600.000 ptas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados

Oviedo, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés Masavéu.
194.

Peticionario: Don Manuel Ibáñez Orriols (Volquetes Ibáñez).

Objeto: Ampliar su industria de fundición de hierro, cerrajería y montaje de volquetes para vehículos automóviles, sita en Gijón, con la adición de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un cubilote con capacidad de 500 Kg. de fundición de hierro/hora; un electroventilador con motor eléctrico de 4 CV.; una máquina de moldear a mano.

Capital: Aumenta en 75.000 pesetas.
Producción: La capacidad de producción queda fijada en 235.000 Kg./año

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados, por duplicado, ante esta Delegación de Industria

Oviedo, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés Masavéu.
195.

Peticionario: S. A. San Juan de Nieva.

Objeto: Ampliar su industria de fundición, construcciones mecánicas y metálicas en San Juan de Nieva (Avilés), con la instalación de los siguientes elementos, todos de procedencia nacional: Una plegadora de chapa con motor de 4 CV.; una limadora metálica con motor de 4 CV.; una máquina radial taladradora con motor de 1,9 CV.; una máquina de afilar con motor de 0,5 CV.; una taladradora con motor de 5 CV.; un cubilote de 3.000 Kg. y un puente-grúa de 10 toneladas.

Producción: La actual, incrementada hasta un valor de unos 4.000.000 de pesetas/año, aproximadamente.

Capital: Aumenta en 1.500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 31 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés Masavéu.
196.

PALENCIA

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Abilio Valdeolmillos, Presidente de la Junta Local de Regadío de Tariego de Cerrato.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 300 KVA, para servicio de riegos en citada localidad.

Presupuesto: 221.248,60 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

383.

Peticionario: Don Emilio del Moral, domiciliado en Vertabillo.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 15.000 voltios y un centro de transformación de 15 KVA, para suministrar fluido al molino de su propiedad, sito en Vertabillo.

Presupuesto: 47.543,14 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.

382.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

HUESCA

TRASLADO INDUSTRIA

Peticionario: D.^a Teresa Torres Mora.
Objeto de la petición: Traslado molino maquillero por cambio de residencia.
Localidad de emplazamiento: San Esteban de Litera.

Capital: 49.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Huesca, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial (ilegible).
89.

J A E N

INSTALACIÓN DE UN MOLINO DE PIENSOS DE USO PARTICULAR

Peticionario: Don Francisco Ortiz García.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos privado.

Localidad del emplazamiento: Jaén

Capital: 12.202 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 8 de enero de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).
92.

* * *

Peticionario: Don Antonio Alcántara Martos.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso privado

Localidad del emplazamiento: Jaén.

Capital: 5.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 8 de enero de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).
93.

SUSTITUCIÓN MAQUINARIA MOLINO CEREALES PANIFICABLES

Peticionario: Antonio López Tojas.

Objeto de la petición: Sustituir maquinaria en molino harinas.

Localidad del emplazamiento: Forres

Capital: 99.900 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 8 de enero de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).
91.

LERIDA

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, ejemplar del Vendedor serie Ad. núm. 475.561, expedido por el almacén de Balaguer, importante pesetas 20.643, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el citado resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Lérida, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial (ilegible).
37.

L U G O

CAMBIO TITULARIDAD

Peticionario: José Maceda Aira.

Objeto de la petición: Cambio de titularidad a su favor de molino maquillero.

Localidad del emplazamiento: San Román del Mao-Rosende.

Capital: 5.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 11 de enero de 1958.—El Jefe Provincial, Victoriano Gómez Carnero.
145.

MURCIA

TRASLADO MOLINO

Peticionario: Don Tomás Ortín Balsalobre.

Objeto de la petición: Trasladar el molino núm. 10 desde La Raya a Alquerías, ambas pedanías del término de Murcia.

Capital: 155.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 28 de diciembre de 1957.—El Jefe Provincial, José Rosales Henríquez.
97.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Josefa Rodríguez Busto.

Objeto: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad: El Valle-Carreño.

Capital: 6.000 pesetas.

Peticionario: Don Julián Temiño Fuente, domiciliado en Villamuriel de Cerrato.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 13.200/5.000 voltios y un centro de transformación de 20 KVA. para suministrar energía eléctrica a la finca de su propiedad sita en la carretera de San Isidro de Dueñas a Santander.

Presupuesto: 95.043 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, cace Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
381.

* * *

Peticionario: León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle Legión VII, número 4.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 200 KVA. para mejorar el servicio eléctrico en Guardo (Palencia).

Presupuesto: 176.994,31 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
380.

SEGOVIA

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Quintillano López Peña.
Domicilio: Navas de Oro (Segovia).

Objeto: Traslado de cinematógrafo dentro del mismo Navas de Oro a otro local de nueva construcción.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Segovia, 8 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.
384.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Oliveras Pujals.
Emplazamiento: Gratallops.

Capital de la industria: 69.400 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.

Producción: Cincuenta y dos sesiones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 7 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
98.

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y CAMBIO DE INSCRIPCIÓN

Peticionario: Don Benjamin Bernardo Casanueva.

Objeto: Legalización de maquinaria y cambio de inscripción molino maquilero de piensos.

Localidad: Gasparin - Noriega - Ribadeva.

Capital: 17.925 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 3 de enero de 1958.—El Jefe provincial, P. D. (ilegible).
99.

PONTEVEDRA-VIGO

INSTALACIÓN MOLINO

Peticionario: Don Manuel Curros Brey.

Objeto de la petición: Instalar un molino para molturación de maíz de piensos.

Localidad de emplazamiento: Cira-Silleda.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 11 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
152.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Castell Pruñonosa.

Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero de piensos para uso público.

Capital: 66.000 pesetas.

Localidad del emplazamiento: Uldecona.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 3 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
104.

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don José María Llavore Ferre.

Objeto de la petición: Traspasar un molino de piensos que actualmente figura a su nombre, al de doña Carmen Magrañe Isern.

Localidad del emplazamiento: Alcover.

Capital: 71.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 3 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
105.

VALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rufino Martínez López.

Objeto de la petición: Instalación de un molino de piensos a maquila.

Localidad del emplazamiento: Los Isidros-Requena.

Capital: 23.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 7 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
110.

* * *

Peticionario: Don Francisco Micó Biosca.

Objeto de la petición: Cambio propiedad de un molino trigo. Anterior titular Emilio Moscardó.

Localidad del emplazamiento: Puebla del Duc.

Capital: 47.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 10 de enero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
155.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 27 de enero al 2 de febrero de 1958, salvo aviso en contrario:

Franco franceses, marroques y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	70,50
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,50
Franco suizos libras	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libras	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	3,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,44
Liras	6,75

Cruceiros (billetes)	43,00
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	7,90
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Polonia, Túnez, Turquía y Uruguay. Este Boletín anula los anteriores. Madrid, 27 de enero de 1958.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

CENTRO

Por haberse solicitado de esta Delegación Regional la devolución de la fianza definitiva, que en su día prestó «Torregrosa, S. A.», para responder de las obras de alcantarillado de la barriada «A» de la Colonia de «San Vicente de Paúl», en Carabanchel (Madrid), y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público de cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho a ello, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Regional del Centro, sita en Marqués de Cubas, número 19 (Madrid), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de enero de 1958.—El Delegado Regional del Centro, Jaime Ruiz Ruiz.
656.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por Duarin, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cuarenta y ocho viviendas protegidas en Villaverde (Madrid), séptima fase, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
292.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Antonio Tapia Marugán, en su calidad de contratista adjudicatario del

grupo de cincuenta viviendas en Sanchidrián (Ávila), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid 14 de enero de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
291.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por Constructora Macon, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Francisco Franco», undécima fase, de trescientas treinta y seis viviendas protegidas en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
290.

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION Y PUBLICACIONES SINDICALES

CONCURSO DE IMPRESIÓN

El Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales saca a concurso la impresión de su revista «Tiempo Nuevo», en offset-color.

Los pliegos de condiciones económicas y técnicas que han de regir en dicho concurso se encuentran a disposición de las casas interesadas en el mencionado

Servicio, Departamento de Publicaciones, paseo del Prado, 18 y 20, planta segunda, durante las horas de diez a una, hasta las trece horas del día décimoquinto o décimosexto, si aquél fuese festivo, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Secretario nacional del Servicio, Luis Arranz Ayuso.

268

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

VIZCAYA

Se anuncia publica subasta para las obras de reparación del camino vecinal de Miravalles a Zollo, kilómetro 0 al 4.684, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero de esta Corporación.

Presupuesto de obra, 992.506,28 pesetas. Fianza provisional, 19.850,12 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día.

Bilbao, 21 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado

del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

664.

* * *

Ayuntamientos

OVIEDO

Se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», de fecha 9 del actual, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 18 de los corrientes, relativo a la subasta para la contratación de las obras del proyecto de pavimentación y mejora de la acera derecha de la calle del General Elorza, en el sentido de determinar que el tipo de licitación es de setecientos siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con seis céntimos (707.478,06 ptas.), y no el de setecientos veintiocho mil setecientos dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, como por error figuraba en los precitados anuncios.

Oviedo, 20 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente.

314.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA DE GOBIERNO

El excelentísimo señor Presidente de este Tribunal se ha servido señalar el día 7 del próximo febrero y hora de las trece, para que tenga lugar en este Palacio de Justicia el juramento de los señores aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia que figuran en la propuesta aprobada por el Ministerio, en 14 del actual, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 14 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Secretario de Gobierno.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

HUESCA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en los autos de juicio verbal, número 190/57, que sobre derechos patrimoniales ha promovido la Delegación Provincial del Trabajo de esta capital, asumiendo derechos de los productores Diego García Escolano, Pascual Moreno, Cristóbal Moreno y Mateo Moreno García, contra don Baltasar Anzano Salillas, se cita a dichas partes para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita

en calle Padre Huesca, once, al objeto de celebrar el acto de conciliación que la Ley previene, que habrá de tener lugar el día dieciocho de febrero próximo, a las doce horas, advirtiéndoles que de no conseguirse avenencia, se celebrará el juicio seguidamente en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de esos actos por su injustificada falta de asistencia, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los demandantes don Diego García Escolano, don Pascual Moreno, don Cristóbal Moreno y don Mateo Moreno García, que se encuentran en ignorado paradero, y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente cédula en Huesca, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, R. Luis Alcázar.

324.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, se sigue expediente instado por doña María de los Milagros Ariznabarreta Pérez, solicitando su depósito a los fines de entablar demanda de separación contra su esposo don Pedro Sainz Valles, y por providencia de este día, se ha señalado el día primero de febrero próximo, a las once horas,

en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de llevarse a efecto tal depósito.

Y por desconocerse el paradero de don Pedro Sainz Valles se le cita para tal acto, con la prevención de que aunque no concurra se llevará a efecto el depósito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide la presente cédula, que firmo en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José María López-Orozco.

726.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., contra don Miguel Gálvez Servaty, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

Urbana, Casa en Madrid y calle de Abtao, número cuatro duplicado, antes seis, con fachada por el testero a la calle particular de Retortillo, con una superficie de 406 metros, que linda por su frente con la calle de Abtao, derecha, entrando con la casa número 4, es decir, con la parte de esta última casa destinada a pasillo o patio lateral; izquierda con la casa número 6 de Abtao, propiedad de don Miguel Gálvez Jiménez, y fondo con la calle particular de Retortillo. Está edificada a tres plantas. La finca descrita es a lo que ha quedado reducida la de este

número, después de la segregación a que se refiere la tercera nota puesta al margen de la inscripción tercera, libro 182, tomo 723, folio 238. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital.

La referida subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños de Madrid, el día catorce de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento dieciocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas en que se ha tasado la aludida finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría, pudiendo ser examinados por los licitadores que lo deseen, los cuales deberán conformarse con los títulos de propiedad de la finca suplicados por dicha certificación y no podrán exigir ningunos otros; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

708.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Marina Sanchoyerto Arblde, hija de don Hermenegildo y doña Dorotea, natural de Matanzas (Isla de Cuba), de estado soltera, ocurrida en Madrid el día 12 de abril de 1957, cuando la misma contaba sesenta años de edad, así como que quien reclama su herencia lo es su hermano de doble vínculo, don José María Sanchoyerto Arblde.

Al propio tiempo, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que dicho señor a la herencia referida, a fin de que acudan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarla dentro del término de treinta días, y en el expediente sobre declaración de herederos abintestato que se sigue.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, el que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda.

692.

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Máxima Mora Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Padilla, 55, para la declaración legal de ausencia de su esposo, don Agustín García García, nacido en Vinaroz el 8 de julio de 1885, hijo de Agustín y de Manuela,

que se ausentó del domicilio conyugal alegando que se marchaba a Nueva York el día 3 de mayo de 1955, sin que desde esa fecha se hayan vuelto a tener noticias suyas, desconociéndose actualmente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

652.

1.ª 27-1-1958

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital se siguen autos, ejecutivos promovidos por el Procurador don Enrique Raso, en nombre de don José Martínez Mendoza y doña Isabel Mesa Hidalgo, contra don Juan Antonio Quintano Gras sobre pago de pesetas, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser desconocido el actual domicilio o paradero del citado demandado, decretar, sin el previo requerimiento de pago, el embargo y depósito de sus bienes, y citarle, asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 de dicha Ley procesal, de remate, por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga, si viere convenirle, a la ejecución despachada, y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

660.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número 1, se sigue expediente instado por doña Rosa Estanislao Miquis sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José García Fernández, nacido en el año 1892 en Granada, hijo de Antonio y de Julia, que contrajo matrimonio con la solicitante en esta capital el día seis de agosto de mil novecientos diecisiete, habiendo tenido su domicilio en la calle de Travesía de San Lorenzo, número 15, bajo derecha, de esta capital, del que desapareció indicado señor sobre el mes de abril de 1924, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando a mencionado señor don José García Fernández, para que, en caso de vivir, comparezca en dicho expediente, dentro del término de quince días, a exponer lo que tenga por conveniente, y a las personas que puedan tener noticia alguna del expresado señor, a fin de que se presenten a manifestarlo ante este Juzgado, también dentro del plazo indicado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con el intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

307.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Muñoz Forne, que se sigue de oficio a instancia de la Direc-

ción General de Asuntos Consulares, por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho don Juan Muñoz Forne, natural de Barcelona, que falleció en Barcelona el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, en el Hospital de San Pablo, por medio del presente se llama, por segunda vez, a las que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de lo que en derecho hubiere lugar, no habiendo comparecido, hasta el momento, persona alguna a reclamar tal derecho.

Barcelona, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D. Antonio Costa.

295

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña

Hace público: Que a instancia de Francisco López Domínguez, de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermana Josefa López Domínguez, de sesenta y un años de edad, hija de Manuel y de Manuela, natural y vecina de la parroquia de Cecebre, en el término de Cambre, de donde se ausentó en el año 1936, sin que desde esta fecha se hubiese vuelto a tener noticias suyas.

Dado en La Coruña a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

179.

y 2.ª 27-1-1958.

PALENCIA

Don César González Mallo, Juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre cambio de nombre a instancia de don Apolinar Vicario González, natural y vecino de Herrera de Pisuegra, el que pretende cambiar su citado nombre de Apolinar por el de Luis, alegando que con este último figura inscrito en la partida de bautismo y en la de matrimonio, y que con el nombre de Luis es conocido en su vida familiar, profesional y de relación, pretendiendo con dicho cambio evitar los perjuicios que ello le irroga; lo que pongo en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular su oposición al citado cambio.

Dado en Saldaña a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, César González Mallo.—El Secretario, P. S. Jesús de Paz.

667.

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Calatayud, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente para cambio de nombre instado por el Procurador señor Alonso Genis, en nombre y representación de doña Manuela Amela Querol, se ha ordenado hacer público por inserción en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, que doña Manuela Amela Querol, solicita sea modificado su nombre por el de María Pilar, ya que así es conocida, cuya petición se hace pública por medio de este edicto, para que quienes se crean con derecho a opo-

nerse a dicha modificación, puedan comparecer en forma ante este Juzgado, formalizando su oposición, dentro del plazo improrrogable de tres meses, a contar de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Calatayud a quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

700.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ALFARO PALACIOS, Cándido; de treinta y cuatro años, soltero, chófer, hijo de Alfonso y de Gabriela, natural de Carcastillo (Navarra), vecino de San Sebastián; procesado en causa 39 de 1956.—(4475);

ARMENDARIZ LIZARRAGA Antonio; de veintisiete años, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Unamía de Ergoyena, vecino de Pamplona; procesado por estafa en causa 108 de 1956.—(6871);

AZURMENDI URRUZOLA, Ignacio; de veintidós años, vecino de Berástegui; procesado por hurto en causa 10 de 1957.—(982);

IRIGARAY, Pedro Pablo; de unos veinticinco años, natural de Ascarat (Francia), soltero, delineante, alto, fuerte pelo castaño; procesado por apropiación indebida en causa 113 de 1957.—(5282);

MANZANAS LLORENTE, Zacarías Julián; de veinticinco años, hijo de Francisco y de Verónica, natural de Sanchidrián (Ávila), vecino de Barcelona, y

BARO GARCIA, José; de treinta y ocho años, hijo de Emilio y de Gregoria, natural de Madrid, chófer, vecino de Barcelona; procesados en causa 83 de 1955.—(7075);

MENDIA GOENAGA, Luis; de cuarenta y un años, natural de Hernani, hijo de Luis y de Vicenta, casado, jornalero, vecino de Villabona (Guipúzcoa); procesado por abandono de familia en causa 21 de 1955.—(354);

NOVOA VALCARCEL, Antonio; de veintiocho años, hijo de Celso y de Virginia, natural de Orense, casado, vecino de Irún; procesado por estafa en sumario 44 de 1957.—(3670);

SIMON SEGUROLA, Tomás; nacido en Tolosa el 22 de diciembre de 1925, hijo de Francisco y de María, y

BUENO FERNANDEZ, Alberto; nacido en Tolosa el 11 de agosto de 1927 hijo de Alejandro y de Ana, ambos solteros, vecinos de Tolosa; procesados por hurto en causa 51 de 1957.—(3928).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa.

BARTOLOME PEREZ, José; hijo de José y de Francisca, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural de Montroig (Tarragona), vecino de Tarragona; procesado en sumario 118 de 1955.—(209);

FIMIA ZAMORANO, Juan; hijo de Enrique y de Mundeta, de veinte años, soltero, labrador, natural de Argilaga (Tarragona); procesado en sumario 120 de 1957.—(6143);

GARRIDO MORENO, Luis; hijo de Juan y de Rafaela, de cincuenta y seis años, casado, jornalero, natural de Ibro,

vecino de Tarragona; procesado en sumario 25 de 1957.—(7445);

HURTADO DE NORIEGA, Manuel; hijo de Eduardo y de Consuelo, de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Madrid, vecino de Tarragona, procesado por robo en sumario 9 de 1957.—(4143);

XAURADO, Enrique José; de treinta y siete años, soltero, escritor, vecino de Tarragona; procesado por estafa en sumario 27 de 1957.—(4382);

KAMMER, Gunther; de treinta y cuatro años, casado, industrial, natural de Alemania; procesado por imprudencia en sumario 50 de 1953.—(5479);

MARIN GARCIA, José, hijo de José y de Luisa; de treinta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Trigueros (Huelva), vecino de Tarragona; procesado por robo en sumario 9 de 1957.—(4142);

MARTI BERNET, Pedro, hijo de Pedro, y de Teresa, de cincuenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Falset, vecino de Tarragona; procesado por hurto en sumario 12 de 1957.—(2726);

MUNIZ GUARDENO, Juan Antonio; hijo de Juan y de Josefa, de treinta y dos años, casado, peón, natural de Cabra (Córdoba), vecino de Tarragona; procesado por abandono de familia en sumario 67 de 1957.—(5677);

PEDROL DOMENECH, Mariano; hijo de Antonio y de Nieves, de treinta y siete años, casado, ayudante montador Renfe, natural de Benisanet (Tarragona), vecino de Tarragona; procesado por abandono de familia en sumario 14 de 1957.—(4937);

PIQUE RIBAS, Juan; hijo de José María y de Pilar, de treinta años, casado, vecino de Tarragona; procesado por abandono de familia en sumario 65 de 1957.—(5365);

RUIZ POSTIGO, Bernardo, hijo de Antonio y de Elena, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Benajerafe (Málaga), vecino de Tarragona; procesado por hurto en sumario 43 de 1957.—(4141);

SANS VILAPLANA, José; hijo de José y de Teresa, de veintidós años, soltero, arrocero, natural de Reus, vecino de Tortosa; procesado en sumario 31 de 1957.—(6893);

TORRADO SABORIDO, José; de veinticuatro años, soltero, marino, natural de Boiro (La Coruña); procesado por estafa en sumario 74 de 1957.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.

ARJONA VAZQUEZ, José; natural y vecino de Huelva, de veintiocho años, soltero, hijo de Manuel y de Josefa, albafil; procesado por hurto en causa 12 de 1957.—(4037);

CAMPOS, Juan, o Juan Celdaña Campos; natural de Puerto Serrano (Cádiz), de veintidós años, vecino de Esterri de Aneó (Lérida); procesado por apropiación indebida en causa 3 de 1957.—(3226).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tremp.

BORJA MARTINEZ, Ramón; de cuarenta y cinco años en 1942, hijo de José y de Jesusa, soltero, natural de Valladolid, gitano, ambulante, procesado por robo en causa 15 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toro.—(3929).

CALZON ALONSO, Ismael; natural de Las Viñas-Somiedo-Belmonte, hijo de Antonio y de Nieves, soltero, mayor de edad, chófer, vecino de Tineo; procesado por estupro en sumario 37 de 1957.—(5369);

MENENDEZ MORAN, Enrique; de treinta y un años, labrador, natural de La Habana (Cuba), vecino de Bustaburniego, casado; procesado por desobediencia en sumario 67 de 1954.—(4180);

VALDES ALVAREZ, José; comerciante, natural y vecino de Castañedo Belmonte (Oviedo), de cuarenta años, cuba-

no; procesado por daños en sumario 67 de 1956.—(3751).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo.

AGUILAR BOVE, Luis; de unos treinta años, moreno, fuerte, estatura regular;

EXPOSITO, Pedro Vicente, y

GARCIA MEMBRIVES, José; de veinticinco años, soltero, natural de Sevilla; procesados por robo en sumario 8 de 1957.—(1718);

GIL SISTAC, Pilar; de treinta y tres años, hija de Lelchor y de Antonia, casada con José Marí Arias, natural de Peralta de la Sal, vecina de Barcelona; procesada por abandono de familia en sumario 34 de 1956.—(5262);

LASTE LASIERRA, Santiago; de sesenta y seis años, viudo, labrador, natural de Piedratjada (Zaragoza), vecino de Zaragoza; procesado por robo en causa 28-29 de 1950.—(5364).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera.

CERES MARTIN, José; de veintinueve años, soltero, zapatero, natural de Comares (Málaga) y vecino de Vélez-Málaga; procesado por apropiación indebida en sumario 101 de 1956.—(1026);

AMAYA HEREDIA, María Luz; de diecinueve años, gitana soltera, canastera, hija de José y de María, natural y vecina de Antequera; procesada por robo y uso de nombre supuesto en sumarios 10 y 77 de 1956.—(2375);

NÚÑEZ NÚÑEZ, Dolores; de treinta y dos años, soltera, canastera, hija de Joaquín y de Carmen, natural de Sevilla y vecina de Málaga; procesada por robo en sumario 10 de 1956.—(6254).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga.

AGUILAR RUIZ, Antonio; de veintiocho años, soltero, natural de Comares (Málaga), vecino de Viella, hijo de José y de Beatriz, jornalero; procesado por robo en causa 40-41 de 1955.—(4153);

ARCHILLA ROSA, Francisco; de veinticuatro años, natural de Albuñol (Granada), vecino de La Felguera-El Puente (Oviedo), hijo de Francisco y de María, labrador; procesado por paso clandestino de fronteras en causa 21 de 1956.—(4006);

CERQUEIRA ALONSO, Antonio; de cincuenta años, natural de Entrino (Orense), vecino de La Illa, hijo de Antonio y de María, labrador; procesado por paso clandestino de fronteras en causa 29 de 1956.—(4005);

ESPINOSA MORENO, Antonio; de veinte años, natural de Aldeire (Granada), hijo de Tomás y de Carmen, soltero, jornalero, vecino de Saldes (Barcelona); procesado por paso clandestino de fronteras en causa 29 de 1956.—(1402);

MATEOS GARCIA, Cristóbal; de veintiséis años, hijo de Cristóbal y de Juana, natural y vecino de Partaloya, jornalero; procesado por robo en causa 23 de 1956.—(411);

SIMON, Francisco; de veinticinco años, hijo de Irene y de Cecilia, soltero estudiante, natural de Siviriez (Suiza) y vecino de Montpellier (Francia); procesado por paso clandestino de fronteras en causa 33 de 1956.—(793).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Viella (Lérida).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de La Bañeza deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes procesados:

Ávelino Rodríguez Sánchez, sumario 36 de 1928.

Antonio Cubero y Cubero, sumario 127 de 1928.

Áneceto Mallo, sumario 37 de 1929.

Antonio Pérez o Domingo Pereira, sumario 53 de 1929.
 Rafael Jiménez Muñoz y Mariano San Antolín, sumario 60 de 1930.
 Primitivo Pardo, sumario 62 de 1930.
 Manuel Pérez García, sumario 96 de 1930.
 Antonio Gaspar Rosa, sumario 35 de 1931.
 Pablo del Amo González, sumario 52 de 1931.
 Bernardo Lorenzo García, sumario 61 de 1931.
 María Hernández López y Rosario Jiménez Jiménez, sumario 123 de 1931.
 Joaquín Mendiluce, sumario 121 de 1932.
 Alfredo Panizo García, sumario 63 de 1933.
 Manuel Fernández Fernández, sumario 74 de 1934.
 Miguel Jiménez Abad, sumario 106 de 1934.
 Servando González Pérez, sumario 141 de 1934.
 Leónido Arés, sumario 11 de 1935.
 Natalio Palacios Muñoz, sumario 52 de 1935.
 José Asensio, sumario 20 de 1936.
 Herminio Cubero del Canto, Baudilio Fernández Casado, Sergio Fernández Casado y Andrés Pisabarro Cadenas, sumario 52 de 1937.
 Ramón Jiménez Romero, sumario 26 de 1943.
 Un tal José, sumario 48 de 1943.
 Un tal Antonio, un tal Isaac y una mujer, sumario 23 de 1944; y
 Juan Antonio Varas Ferrero, sumario 88 de 1944.—(1198).
 El Juzgado de Instrucción de Baeza deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes procesados:
 Juan Cruz Ureña, sumario 61 de 1951. (2035).
 José García Pardo, sumario 132 de 1935. (1523).
 Joaquín Heredia Cortés, sumario 58 de 1946.—(1011).
 El Juzgado de Instrucción de Borjas

Blancas deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes procesados:
 Joaquín Batista Capdevila, sumario 43 de 1951.—(1191).
 Manuel Caballero Cazorla, sumario 40 de 1952.—(7384).
 Antonio Godoy García, sumario 13 de 1954.—(1564).
 Joaquín Santlestevé García, sumario 10 de 1953.—(3002).
 El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes procesados:
 Antonia Aguedo Gata, sumario 99 de 1948.—(4009).
 Antonio Marcos Amaya Jiménez, sumario 333 de 1955.—(6634).
 Fernando de Aragón Falcón, sumario 425 de 1950.—(6379).
 Joaquín Cruz Méndez, sumario 273 de 1952.—(771).
 Manuel Díaz Fernández, sumario 279 de 1953.—(5945).
 Antonio Escudero Morgado, sumario 340 de 1955.—(772).
 José Manzano Iglesias, sumario 349 de 1954.—(6655).
 Antonio Quintero García, sumario 47 de 1946.—(5832).
 Luis Silva Mangas (a) «El Curina», sumario 249 de 1956.—(2955).
 El Juzgado de Instrucción de Barbastro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67 de 1948 Jesús García Suazo.—(4971).
 El Juzgado de Instrucción de Baltanás deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20 de 1949. Ramón Giménez Muñoz.—(6987).
 El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumarios 23 de 1949 y 64 de 1956, Luis Fúster Just.—(1.655 y 1.253).
 El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 54 de 1948, José María Martínez López.—(24).
 El Juzgado de Instrucción de Denia

deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 73 de 1948, Antonio Villapiana Gaitán.—(1.117).

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se tramita en el mismo bajo el número 85 del actual año 1957, por lesiones y daños, por el presente se cita a Maurice Jean Reveyrand, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, con domicilio, al parecer, en 17 rue Rozien Oned Zem, Marruecos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 22 de octubre de 1957.—
 El Secretario (legible).
 7.157

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en resolución dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 109 del actual año, por daños, por el presente se cita a Julián Díez, de veintiséis años de edad, soltero, técnico mecánico, natural de Sant Denis (Francia), residente en la misma localidad, 12 rue L'Angle Renaud, conductor del automóvil turismo matrícula 7259-EV-75, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y reconocer e referirle automóvil por peritos e informar sobre el valor de los daños en el mismo causados.

Colmenar Viejo, 24 de octubre de 1957.
 El Secretario (ilegible).
 7.185.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Relación definitiva de las cédulas 4 por 100 con lotes declaradas preferentes en el sorteo del día 30 de diciembre de 1957 (ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 14 de diciembre de 1956—BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16—y acuerdo del Consejo de Administración del Banco de 29 de mayo de 1957).

Estas cédulas disfrutaran hasta que sean amortizadas de la prima anual del 1 por 100, pagadero en el mes de marzo de cada año, y a su amortización son acreedoras a una prima de cinco enteros, más uno por cada año que transcurra.

Efectuada la deducción de los títulos amortizados con anterioridad a la fecha del sorteo de que se trata, así como de los que no se hallaban en circulación en igual fecha, con arreglo a la Ordenanza, resultan: 253.413 cédulas preferentes, las cuales corresponden a las emisiones, números y series que a continuación se detallan:

Emisión 1942.—Numeraciones: 30.101 al 30.200, 30.223 al 30.230, 30.232 al 30.342, 30.344 al 30.500, 30.601 al 31.000, 46.001 al 47.000, 65.501 al 65.778, 78.001 al 78.839, 78.841 al 79.000, 130.101 al 130.300, 130.401 al 131.000, 146.001 al 146.477, 146.479 al 146.500, 146.601 al 146.700, 146.801 al

147.000, 165.501 al 165.778, 178.001 al 178.500, 178.601 al 179.000. Series, todas.

Emisión 1944.—Numeraciones: 30.001 al 30.200, 30.301 al 31.000, 46.001 al 47.000, 65.501 al 65.778, 78.001 al 79.000, 130.001 al 131.000, 146.001 al 146.042, 146.044 al 146.600, 146.701 al 146.787, 146.789 al 147.000, 165.501 al 165.615, 165.617 al 165.778, 178.001 al 178.974, 178.976 al 179.000. Series, todas.

Emisión 1949.—Numeraciones: 30.001 al 30.108, 30.110 al 31.000, 46.001 al 46.056, 46.058 al 46.273, 46.275 al 47.000, 65.501 al 65.778, 78.001 al 78.800, 78.901 al 79.000. Series, todas.

Emisión 1952.—Numeraciones: 30.001 al 30.300, 30.401 al 31.000, 46.001 al 47.000, 65.501 al 65.778, 78.001 al 78.977, 78.979 al 79.000. Series, todas.

Emisión 1954.—Numeraciones: 30.001 al 30.591, 30.593 al 31.000, 46.001 al 46.100, 46.201 al 47.000, 65.501 al 65.778, 78.001 al 78.755, 78.757 al 78.862, 78.864 al 79.000. Series, todas.

Emisión 1956.—Numeraciones: 30.001 al 31.000, series, todas; 46.001 al 47.000, series, de la A a la I; 65.501 al 65.778, series, ídem; 78.001 al 78.105, series, ídem; 78.107 al 79.000, series, ídem.

En el último párrafo del artículo sexto de las Ordenanzas que regulan el sorteo de esta clase de premios se dispone: que en la adjudicación de premios de carácter permanente, cuando recaigan sobre

cedulas amortizadas, no puestas en circulación, o preferentes, se considerarán estas adjudicaciones como no efectuadas, y el remanente que resulte se acumulará a los premios para el periodo anual siguiente.

En consecuencia, serán incrementados en el siguiente sorteo, para adjudicación de estos premios de carácter permanente, los que correspondieron a 13.106 cédulas que estaban amortizadas con anterioridad y a 2.277 de la emisión de 1956, serie J, no puestas en circulación; en total, 15.383 premios.

En el sorteo ordinario de amortización, celebrado con posterioridad en el mismo acto, resultaron amortizadas con premio las cédulas número 46.888, de todas las series de la emisión de 1956, que habían sido declaradas preferentes anteriormente. Estas cédulas, como todas las premiadas en este sorteo, son acreedoras al 1 por 100 de premio y a la prima de amortización del 5 por 100 sobre su nominal, excepto la correspondiente a la serie J, que por no estar en circulación quedó excluida con arreglo a la Ordenanza, como puede apreciarse en el detalle numérico precedente, grupo segundo de la columna «series», que no alcanza más que hasta la serie I.

Madrid, 20 de enero de 1958.—R.

686.

BANCO JUBERT Y PRESAS, S. A.**CASSA DE LA SELVA**

En Junta general universal celebrada el 24 de diciembre de 1957 se acuerda la disolución de esta Sociedad; lo que se hace público por el presente, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas. Cassa de la Selva, 24 de diciembre de 1957.

52.

BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 74.173, expedido el 14-11-1955, a nombre de don José Suárez Álvarez y doña María de los Dolores Menéndez Díaz, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en 25 obligaciones 6 por 100 Unión Española de Explosivos, emisión 1951, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 18 de enero de 1958.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.

715.

EBRO, COMPANIA DE AZÚCARES Y ALCOHOLES, S. A.

Esta Sociedad, en Junta general de accionistas convocada y constituida el 20 de julio de 1957, con las formalidades legales pertinentes, acordó fusionarse con «Azucarera de Madrid, S. A.», mediante la absorción de esta última, cuyo capital de 12.000.000 de pesetas está representado por 65.000 acciones de 100 pesetas nominales, números 1 a 65.000, y 11.000 acciones de 500 pesetas nominales, números 65.001 al 76.000, todas ellas ordinarias y al portador, aceptando el traspaso en bloque de su patrimonio—activo y pasivo íntegros—a la Sociedad absorbente contra entrega de acciones propias de nueva emisión, también ordinarias y al portador, a los accionistas de la Entidad absorbida en la proporción de una de «Ebro» de 500 pesetas nominales, por cada 1.000 pesetas en acciones de 100 ó de 500 pesetas nominales de «Azucarera de Madrid».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud y a los efectos de lo que prescriben los artículos 134, 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

736.

2.º 27-1-1958.

AZUCARERA DE MADRID, S. A.

Esta Sociedad, en Junta general de accionistas convocada y constituida, con las formalidades legales pertinentes, el 17 de julio de 1957, adoptó el acuerdo de fusionarse con «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», mediante su absorción por esta última y el traspaso en bloque del patrimonio social—activo y pasivo íntegros—a la Compañía absorbente, contra entrega a los socios de la absorbida de acciones propias de aquella, ordinarias y al portador, en la proporción de una de 500 pesetas nominales de «Ebro» por cada 1.000 pesetas en acciones de 100 ó de 500 pesetas nominales de «Azucarera de Madrid».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud y a los efectos de lo que disponen los artículos 134, 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

735.

2.º 27-1-1958.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE TRANVIAS ELECTRICOS INTERURBANOS DE PALMA DE MALLORCA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores obligacionistas en Asamblea general, que se celebrará el día 7 del próximo mes de febrero, a las dieciséis treinta horas, en el local social de Ca's Capiscol, al objeto de someter a su consideración los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas de 12 de diciembre de 1957, referente a una nueva emisión de obligaciones hasta treinta millones de pesetas (30.000.000), y de acuerdo en lo establecido en el artículo 126 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de fecha 17 de julio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto), debiendo los señores obligacionistas que deseen asistir a la misma depositar sus títulos o resguardos de los mismos en la Caja de esta Sociedad con cinco días de anticipación al señalado para dicha Asamblea.

Caso de no reunirse el número de obligaciones previstas por la Ley, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, el día siguiente, día 8, a la misma hora y lugar señalados, con el mismo orden del día.

Palma de Mallorca, 19 de enero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

322.

UFAPANCE, S. A.**CEUTA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de España, antiguo chalet Arango en primera convocatoria, el día 22 de febrero próximo, a las dieciocho horas, o el mismo día, en el mismo lugar y a las diecinueve horas, en segunda convocatoria, si así procediera, para examinar el informe de los accionistas censores de cuentas y aprobar, en su caso, la gestión social, Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, así como nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Ceuta, 15 de enero de 1958.—«Ufapance, S. A.»: El Presidente del Consejo de Administración, Filomeno de Aspe Martínez.

703.

ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.**AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES**

En el sorteo de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 5 de marzo de 1953, efectuado ante el Notario de esta capital don Francisco Palá Mediano, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 8.501 al 8.516, 9.901 al 10.000, 86.701 al 86.800, 94.501 al 94.600, 101.901 al 102.000, 121.101 al 121.200, 122.101 al 122.200, 163.501 al 163.600, 175.201 al 175.300, 183.401 al 183.500, 183.601 al 183.700 y 191.901 al 192.000.

El pago del importe de estos títulos mas los intereses vencidos, con deducción de los impuestos de utilidades, se efectuará a partir del día 30 de enero de 1958 en las Centrales y Sucursales de los Bancos: Agrícola de Aragón, Aragón, Aragonés, Bilbao, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de Ahorros Vizcaína, Central, Crédito Navarro, Español de Crédito, Exterior de España, Guipuzcoano, Hispano Americano, Popu-

lar Español Rural y Mediterraneo, Santander, Vizcaya, Zaragozano y en la Caja de esta Sociedad San Miguel, número 10, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1957.—Por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», el Presidente del Consejo de Administración.

6.057.

CONTOR, S. A.**BARCELONA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria anual, que tendrá lugar en el domicilio social, Nicaragua, 85 al 95, Barcelona, el día 17 de febrero de 1958, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, el día 18 de febrero de 1958, a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, para el examen y, en su caso, aprobación de:

a) Memoria y balance del ejercicio de 1957.

b) Distribución de beneficios.

c) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas que con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta depositen los resguardos de suscripción en la Caja social.

Barcelona, 17 de enero de 1958.—«Contor, S. A.»: El Gerente, J. Torrecilla.

727.

CONTOR, S. A.**BARCELONA****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Nicaragua, 85 al 95, Barcelona, el día 17 de febrero de 1958, a las veinte horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, el día 18 de febrero de 1958, a las veinte horas, en segunda convocatoria, con el objeto de tratar del siguiente orden del día:

Aumento del capital social de la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas que con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta depositen las acciones o los resguardos de las mismas en la Caja social.

Barcelona, 17 de enero de 1958.—«Contor, S. A.»: El Gerente, J. Torrecilla.

728.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A.**MADRID****Alcántara, número 71**

Aprobada en Junta general extraordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 1957, una ampliación de capital de 5.000.000 de pesetas, queda abierto el plazo de suscripción de las nuevas acciones, durante todo el mes de febrero próximo, en las centrales de los Bancos de Bilbao y Crédito Navarro, en sus Sucursales y en el domicilio social de esta Entidad.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración,

722.